



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 8 de febrero de 2006 Núm. 27	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Anuncio	1	Delegación Territorial de León	
ADMINISTRACIÓN LOCAL		Servicio Territorial de Fomento	
Ayuntamientos		Comisión Provincial de Urbanismo	8
Valverde de la Virgen	3	Oficina Territorial de Trabajo	23
Lucillo	4	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Sabero	4	Tesorería General de la Seguridad Social	
Boñar	4	Dirección Provincial de León	
Castrocontrigo	4	Administración 24/01	23
Benavides	4	Administración 24/03	24
Cimanes del Tejar	5	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Trabadelo	5	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Villamol	5	Número tres de Ponferrada	27
Matanza	5	Juzgados de lo Social	
Cimanes de la Vega	5	Número uno de León	27
Noceda del Bierzo	5	Número dos de León	29
Valdesamario	5	Número tres de León	29
La Ercina	6	Número uno de Ponferrada	30
Valdefresno	6	Número dos de Ponferrada	30
Villadecanes	6	ANUNCIOS PARTICULARES	
San Andrés del Rabanedo	6	Comunidades de Regantes	
Chozas de Abajo	6	Hospital de Órbigo	32
Juntas Vecinales			
Soguillo del Páramo	7		
Lorenzana	7		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Advertido error en anuncio publicado el día 24 de enero de 2006 en referencia al Presupuesto General de la Diputación para el año 2006, en la plantilla y relación de puestos de trabajo en la parte de funcionarios del Servicio de Asistencia a Municipios, dicho apartado queda redactado como sigue:

SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Denominación	Grupo	Nivel	Específico	Forma Provisión	Cubtas. P.Func.	Cubtas. Pl.Lab.	Cubtas. Provis.	Vacantes sin cubrir	Escala/Subescala
ASESOR SECRET.MUNICIPIOS.	A	27	10.992,36	CON. NAL.	2				Habilit. Nac. Secretaría Categ. Entrada



Denominación	Grupo	Nivel	Específico	Forma Provisión	Cubtas. P.Func.	Cubtas. Pl.Lab.	Cubtas. Provis.	Vacantes sin cubrir	Escala/Subescala
ARQUITECTO	A	25	6.868,08	CONC.				1	Admón. Especial Técnica/Tco.Sup Arquitecto
INGENIERO INDUSTRIAL	A	25	6.868,08	CONC.				1	Admón. Especial Técnica/Tco.Sup Ingeniero Industrial
TECNICO G.URBANISTICA	A	25	6.868,08	CONC.	1				Admón. Especial Serv.Esp.-Com.Espec. Lcdo.Derecho
ASESOR SECRET. MUNICIPIOS	A/B	24	8.639,04	CON. NAL.				2 (*)	Secretario-Interventor
ANALISTA PROGRAMADOR	B	23	6.562,92	CONC.	1				Admón. Especial Técnica/Téc.Med. Dipl.Informática
ARQUITECTO TÉCNICO	B	23	6.562,92	CONC.	1			1	Admon. Especial Técnica/Tec. Med.
INGENIERO TCO INDUSTRIAL	B	23	6.562,92	CONC.				1	Admón. Especial Técnica/Téc.Med. Ing.Tco Industrial
PROGRAMADOR/A SISTEMAS	C	20	6.538,56	CONC.	3			3	Admón. Especial Serv.Esp.-Com.Espec. Bach.Sup.FP2 o equiv.
ADMINISTRATIVO	C	19	5.332,32	CONC.	1				Admón. General Administrativa Bach.Sup.FP2 o equiv.
OFICIAL CONTABILIDAD	C	19	5.332,32	CONC.	1				Admón. Especial Serv.Esp.-Com.Espec. Bach.Sup.FP2 o equiv.
OPERADOR ORDENADOR	D	18	5.436,60	CONC.	1				Admón. Especial Serv.Esp.-Com.Espec. Grad.Esc.FP1 o equiv.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	17	4.485,00	CONC.	1			1	Admón. General Auxiliar Grad.Esc.FP1 o equiv.
TOTAL:								22	

(*) Baremo Específico del concurso (art. 17.1 R.D. 1732/94)

I.- Por cursos de formación y perfeccionamiento en materias directamente relacionadas con la Administración Local e impartidos por centros oficiales o reconocidos cuya duración mínima sea de 35 horas lectivas, con una puntuación máxima por este concepto de 3 puntos, según el siguiente baremo:

- Cursos de entre 35 y 59 horas lectivas 0,20 puntos por curso
- Cursos de entre 60 y 80 horas lectivas 0,35 puntos por curso
- Cursos de más de 80 horas lectivas 0,60 puntos por curso

II.- Por servicios prestados en puestos de trabajo en ayuntamientos cuyo desempeño requiera pertenecer a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,15 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

III.- Por servicios prestados en puestos de trabajo, como funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional en cualquiera de sus subescalas, en Servicios de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, Cabildos o Consejos Insulares, 0,1 punto por mes completo de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Puntuación máxima que se podrá alcanzar en el presente baremo: 7,5 puntos

León, 31 de enero de 2006.-EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez.

766

* * *

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil cinco, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA CONCESIÓN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES.- Se conoció informe del Responsable de la Oficina de Juventud sobre la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles para 2005, cuya Convocatoria y Bases Regulatorias fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 del pasado mes de julio, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 180/2005, de 19 de agosto.

Vistos los informes de la Jefe de la Sección de Bienestar Social y del Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de diciembre, en virtud de la delegación de funciones efec-

tuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Conceder a las Asociaciones Juveniles que se relaciona las cantidades que se indica, en concepto de subvención, para actividades año 2005, por un importe total de cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (42.455 €), con cargo a las Partidas 313.16/489.00, A 220050042991 (30.000 €), y 313.16/789.02, A 220050042995 (5.561,46 €) y A 220050042997 (6.893,86 €):

ASOC. JUVENIL	CIF	ACTIVIDADES SEDES Y SOSTENIMIENTO	MEJORA Y REFORMA INMUEBLE	ADQUISICIÓN MATERIAL Y EQUIPAMIENTO	TOTAL (€)
Anda Ya (Cacabelos)	G-24391682	2.868,23	—	973,37€	3.841,60
Arándanos (Astorga)	G-24033417	2.987,74	—	—	2.987,74
Conceyu Xoven (Toreno)	G-24288912	2.987,74	—	757,06	3.744,80
Consejo Comarcal Juventud del Bierzo	G-24414419	630,00	—	757,06	1.387,06
El Cristo de Garfín (Garfín de Rueda)	G-24515124	1.408,00	—	—	1.408,00
El Tramo (Carbajal de la Legua)	G-24462715	2.509,71	—	540,83	3.050,54
Fuseiros (Quintana de Fuseros)	G-24204752	—	1.080,00	—	1.080,00
Grulleros (Grulleros)	G-24439937	1.792,64	3.041,46	—	4.834,10
Juventudes Regionalistas Bierzo	G-24441875	2.868,00	—	757,06	3.625,06
La Tercia (Villamanín)	G-24376535	2.987,74	—	675,06	3.662,74
San Martín (Villarejo de Órbigo)	G-24028391	2.745,44	1.440,00	702,99	4.888,43
Santa. Bárbara en Marcha (Santa Lucía de Gordón)	G-24477432	3.107,25	—	757,06	3.864,31
Turienzo (Astorga)	G-24315798	3.107,25	—	973,37	4.080,62

2º.- Desestimar las solicitudes presentadas por las Asociaciones Juveniles que se señala por incumplimiento de las Bases que, igualmente, se indica:

- Por presentación fuera de plazo (Base Sexta de la convocatoria, arts. 47 y 49 de la Ley 30/1992):

. Asociación Juvenil Los Olvidados (San Pedro de las Dueñas).

. Sociedad Recreativa de Jóvenes (Hospital de Órbigo).

. Asociación Juvenil El Cúa (Fabero).

- Por no haber procedido a la subsanación de la correspondiente solicitud, una vez transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto (Base Octava y en el art. 71.1 de la Ley 30/1992):

. Asociación Cultural Carballo (Canales).

. Asociación Juvenil El Búnquer de San Pedro (San Pedro Bercianos).

. Juventudes Marianas Vicencianas (Villaobispo de las Regueras).

. Asociación Juvenil Rey Ordoño (Villamejil).

3º.- Imputar la cantidad sobrante de tres mil doscientos setenta y nueve euros y cincuenta céntimos (3.279,50 €) a incrementar la destinada a apoyar el establecimiento y mantenimiento de Servicios Juveniles, con cargo a la Partida 313.16/489.00 del Proyecto 2005/3/Z0028/400".

344

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número 41 3/06.

Titular: Manolo Gloria, SL.

Emplazamiento: Polígono 24, parcelas 747, 748, 749 y 750. Camino Las Bodegas de La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Fabricación de hormigón y Prefabricación de hormigón. Que anteriormente estaba a nombre de Gravera Las Omañas, SL.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Valverde de la Virgen, 20 de enero de 2006.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

564

18,40 euros

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1/05, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2005, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta entidad del ejercicio 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Valverde de la Virgen, 31 de diciembre de 2005.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

599

9,60 euros

* * *

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en el transcurso de la sesión ordi-

naria celebrada, el pasado día 31 de diciembre de 2005, por unanimidad, acordó aprobar la modificación de tipos impositivos, así como el establecimiento de exenciones y bonificaciones de distintas figuras tributarias municipales.

Lo que se hace público, a los efectos de que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado el expediente y ser formuladas las alegaciones u observaciones que se tuviera a bien interponer.

Valverde la Virgen a 27 de enero de 2006.— El Alcalde, David Fernández Blanco.

600

6,00 euros

* * *

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Valverde de la Virgen, 27 de enero de 2006.— El Alcalde, David Fernández Blanco.

602

8,00 euros

* * *

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en el transcurso de la sesión ordinaria celebrada, el pasado día 31 de diciembre de 2005, por unanimidad, acordó aprobar la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y de la conservación de fachadas.

Lo que se hace público, a los efectos de que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda ser examinado el expediente y ser formuladas las alegaciones u observaciones que se tuviera a bien interponer.

Valverde de la Virgen, a 27 de enero de 2006.— El Alcalde, David Fernández Blanco.

601

5,60 euros

LUCILLO

Redactada la Cuenta de Liquidación del Presupuesto referida al año 2005, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días. Durante dicho plazo y ocho más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo a 25 de enero de 2006.— El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

583

1,40 euros

SABERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a exposición pública durante un plazo de veinte días hábi-

les, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el Expediente de Licencia Ambiental cuyas características a continuación se especifican:

- Expediente nº 1/2006, R.E. Nº18, fecha 12 de enero 2006.

- Solicitante: Don José Marquiegui Santos (en representación de Talleres Marquiegui Presa S.L.) CIF/NIF: 9.734.505-K.

- Actividad: Taller destinado a reparación de Vehículos Industriales.

- Emplazamiento Propuesto: Nave 6 del Polígono Industrial de La Herrera, de la localidad de Sahelices de Sabero (Sabero).

El expediente puede ser consultado en la Secretaría Municipal de las 10 a las 14 horas.

Durante el plazo de exposición, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueden presentar ante el Ayuntamiento y por escrito las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Sabero, 25 de enero de 2006.— El Alcalde, Francisco J. García Álvarez.

612

17,60 euros

BOÑAR

Don Epifanio González Martínez, con DNI nº. 9.798.378-X, domiciliado en Felechas, de este municipio, ha solicitado licencia municipal para la legalización y desarrollo de la actividad de Explotación de ganado ovino para leche, con emplazamiento en la calle Cimera, 13, de Felechas.

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 25 de enero de 2006.— La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

613

16,00 euros

CASTROCONTRIGO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero del actual la Ordenanza no fiscal Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, se expone al público por espacio de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Castrocontrigo a 20 de enero de 2006.— El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

614

2,60 euros

BENAVIDES

A la luz de lo recogido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 71, de 14 de abril; B.O.E. nº 103, de 30 de abril), se cubre el expediente de solicitud de Licencia Ambiental que se identificará a continuación con una fase de información pública:

Expediente número LICAMB012006 de fecha 26 de diciembre de 2005, a instancia de D. Carlos Álvarez Martínez para el desarrollo de la actividad de taller de carpintería a emplazar al sitio de la Travesía a C/ El Valle, s/n, de la localidad de Benavides de Órbigo (León).

Lo que se hace público significando que durante el plazo de los veinte días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieren resultar afectados por la que se pretende, puedan examinar el expediente referenciado, y en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que considere pertinentes.

Benavides de Órbigo, a 26 de enero de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

615 13,60 euros

CIMANES DEL TEJAR

Don José Fernández Suárez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de "Nave de estabulación, sala de ordeño, lechería e instalaciones auxiliares" para 530 cabezas de ovino de aptitud lechera, de 1.330 m² en las parcelas número 13 y 14 del polígono 5 de Azadón, término municipal de Cimanos del Tejar.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanos del Tejar, 20 de enero de 2006.— El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

618 12,80 euros

TRABADELO

Por don Jesús Ramón Rodríguez García, en representación de Castillo de Autares, SL, se promueve expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la Construcción de nave industrial destinada a elaboración y envasado de castañas y pimientos. A emplazar en esta localidad de Trabadelo, al polígono 27, parcela 14.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el Diario de León.

Durante el periodo de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cualquier interesado podrá examinar el expediente en este Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, a través de cualquier de las modalidades previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Trabadelo, 25 enero de 2006.— El Alcalde, Ricardo Fernández González.

622 15,20 euros

VILLAMOL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito 4/2005 en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2005, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones. De no producirse dichas reclamaciones se elevará el acuerdo a definitivo tal y como se establece en el artículo 150 O de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Villamol, 24 de enero de 2006.— El Alcalde, Fidel García Ruiz.

628 1,60 euros

MATANZA

Por don Melchor Quiñones Morilla, con Documento Nacional de Identidad nº 9.541.979-S, a efectos de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se comunica la existencia de un Corral Doméstico, de su propiedad, sito en C/ El Medio, nº 30, de la localidad de Matanza de los Oteros.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 159/1994, de 14 de Julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matanza a 24 de enero de 2006.— El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

630 13,60 euros

CIMANES DE LA VEGA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental solicitada en este Ayuntamiento por don Fernando Cadenas Morán, para la Explotación de ganado bovino, ubicada en la C/ León, Nº 8, de la localidad de Cimanos de la Vega.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanos de la Vega, 25 de enero de 2006.— La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

634 14,40 euros

NOCEDA DEL BIERZO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de "Urbanización de calles en Noceda", se hace público que por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 20/01/06, ha sido elevado a definitivo el acuerdo inicial de imposición y ordenación de contribuciones especiales adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 14/10/05 y cuyo extracto fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 234 de fecha 08/11/05, por lo que, a continuación se procede a notificar individualmente a cada sujeto pasivo obligado al pago la cuota correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de R. Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Noceda del Bierzo a 30 de enero de 2006.— El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

635 3,40 euros

VALDESAMARIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de enero de 2006, aprobó los padrones de ingresos municipales que, de conformidad con el art. 102 de la Ley General Tributaria y las Ordenanzas Municipal es reguladoras de tales ingre-

sos, se exponen al público y se le notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

- a) Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- b) Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras.

Contra las liquidaciones que se formulan y se notifican, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación dentro del mes siguiente contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosos administrativa.

El plazo para interponer el recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la capital de esta provincia, será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del días siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición que será el de un mes a contar desde el día siguiente de su presentación.

También podrán interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valdesamario, 23 de enero de 2006.—El Alcalde, José Díez Pérez.
641 5,60 euros

LA ERCINA

Tramitándose por este Ayuntamiento concesión de Licencia Ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León a solicitud de D^a Ana Isabel Rodríguez Gutiérrez, para el ejercicio de la actividad de Explotación de 192 cabezas de ganado ovino, situada en el polígono 7, parcelas 441 y 442 y con el fin de dar cumplimiento al artículo 7 de dicho Texto Legal, se expone al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días, para que pueda ser examinado y formular por escrito las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

La Ercina 25 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde por Delegación, Baltasar Fernández Valladares.
642 11,20 euros

VALDEFRESNO

Por don Jesús T. Sarabia Montero, se ha solicitado licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en la parcela nº 71 del polígono 527, en término de Tendal.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y art. 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno a 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Matías Robles Punte.
643 12,80 euros

VILLADECANES

Doña M^a Jesús Amigo Miranda ha solicitado ha solicitado licencia ambiental para "Hostal" sita en la C/ El Ferrocarril, N^o 4, de la localidad de Toral de los Vados, en el término municipal de Villadecanes.

Por acuerdo de la Alcaldía se somete a información pública el expediente por el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento C/ Campo de la Feria, número 7, en Toral de los Vados sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes a 27 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

644

18,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de enero de 2006, el expediente de modificación de la plantilla municipal del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) para el año 2006, se expone al público a efectos de examen y reclamaciones en el Departamento de personal en horas de oficina, por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 20.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, en relación con el artículo 126.3 del Texto Refundido de Régimen Local 781/86.

El acuerdo se elevará a definitivo en caso de no producirse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 26 de enero de 2006.—EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

739

12,00 euros

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2006, el Estudio de Detalle para la reordenación urbanística del complejo industrial Recuperación Materiales Diversos en Ardoncino, de suelo urbano consolidado con calificación urbanística de Industrial/ Edificación Adosada y Aislada, presentado por D. Avelino Enciña Cañal, en representación de RECUPERACIÓN MATERIALES DIVERSOS, S.A., el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Boletín Oficial de Castilla y León, tablón de anuncios en el Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Chozas de Abajo, 1 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, Roberto López Luna.

730

12,80 euros

* * *

Por D. AVELINO ENCINA CAÑAL, en representación de RECUPERACIÓN MATERIALES DIVERSOS, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de NAVE INDUSTRIAL PARA TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE CADENA DE PROCESADO DE CAUCHO, con emplazamiento en Crta. La Bañeza, Km. 7,5, de la localidad de Ardoncino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León,

se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 1 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Roberto López Luna.

731 12,80 euros

Por D. AVELINO ENCINA CAÑAL, en representación de RECUPERACIÓN MATERIALES DIVERSOS, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE CAUCHO, con emplazamiento en Crta. La Bañeza, Km. 7,5, de la localidad de Ardoncino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 1 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Roberto López Luna.

732 12,80 euros

Por D. AVELINO ENCINA CAÑAL, en representación de RECUPERACIÓN MATERIALES DIVERSOS, S.A., se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A CADENA DE PROCESADO DE PERFIL DE ALUMINIO, con emplazamiento en Crta. La Bañeza, Km. 7,5, de la localidad de Ardoncino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Chozas de Abajo, 1 de febrero de 2006.-EL ALCALDE, Roberto López Luna.

733 12,80 euros

Juntas Vecinales

SOGUILLO DEL PÁRAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta del presupuesto del pasado ejercicio de 2005, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soguillo del Páramo a 20 de enero de 2006- El Presidente, Fulgencio Barragán.

457 2,80 euros

LORENZANA

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2005, el pliego de condiciones económicas y administrativas por las que ha de regirse la subasta pública para el aprovechamiento de los pastos de Lorenzana.

Contenido básico del pliego que regirá la subasta que se anuncia:

1. Objeto: Adjudicación del aprovechamiento de los pastos de Lorenzana.

2. Tipo de aprovechamiento: Pastos y rastrojeras.

3. Tipo de licitación: Cuota anual mejorable, individualmente para cada una de las siguientes parcelas o parajes.

a) Valle de Sanguiruela y Valle de Rogequin: 250 €, mejorable.

b) Prado-Rey: 150 €, mejorable.

c) Paraje del Soto: 100 €, mejorable.

4. Forma de adjudicación: Subasta pública libre.

5. Capacidad y representación de los licitadores.

6. Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal de Lorenzana, sita en la calle La Fuente, 2, de dicha localidad, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Presentación de ofertas:

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, haciendo constar el nombre del licitador y su NIF. El sobre contendrá la documentación que se exige para formar parte en la subasta:

a) Acreditación de la personalidad del licitador y la acreditación de su suficiencia legal para actuar en representación, si el licitador es persona jurídica.

b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/85, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Oferta económica.

8. Apertura de proposiciones: Se celebrarán en acto público, el primer sábado hábil, después de cumplirse los 15 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a las 17 horas, en la Casa del Pueblo de Lorenzana, bajo la Presidencia del señor Presidente de la Junta Vecinal.

9. Cada licitador podrá ofertar por una de las parcelas o parajes, por dos de ellas o por las tres. Para ello deberá realizar 1, 2 ó 3 proposiciones diferentes identificando cada parcela según el punto 3.

10. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de las publicaciones de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

11. Derecho preferente, a favor de los vecinos de la localidad, en igualdad de cuantía.

12. Existe a disposición de los interesados modelo de proposición, que podrán recoger en el domicilio del Sr. Presidente (detallado en el apartado 6).

13. Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, domiciliado en, provincia de, con DNI número, expedido en, con fecha actuando en nombre propio o en representación de lo cual acredita con, en relación a la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, para el aprovechamiento de los pastos y rastrojeras de (nombre del paraje o parcela), acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) euros.

En a de de 2006.

Firma.

Lorenzana, 2 de enero de 2006.- El Presidente de la Junta Vecinal, Jaime Díez Fernández.

164 36,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

5.- PLAN PARCIAL -SR -2 "LA CERCA" TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2005, registrado de entrada el 16 siguiente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica del Plan Parcial de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente diligenciado, instando su aprobación definitiva.

II.- La aprobación del Plan Parcial SR -2 "La Cerca" - 2, se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Artículo Único de la Ley 10/2002, por ello, el Servicio Territorial de Fomento emitió informe sobre el Plan Parcial de referencia, con fecha 27 de agosto de 2004, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

III.- La aprobación inicial del expediente se produjo por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2004. Al respecto se significa que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la competencia para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general se atribuye al Alcalde, pudiendo ser objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local, pero no en el Pleno Municipal (artículo 21.3 del texto legal anteriormente citado). No obstante, en la certificación del acuerdo plenario expedida por el Secretario Municipal constan la siguientes circunstancias que es preciso analizar:

1.- Ausencia del Alcalde - Presidente en el Pleno Municipal en que se produce la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

2.- Ejerce como Presidente de la Corporación Municipal en ausencia del Alcalde el Primer Teniente de Alcalde.

3.- El Primer Teniente de Alcalde, en su calidad de Presidente de la Corporación, voto favorablemente la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

Con fecha 29 de marzo de 2005, a requerimiento de la Comisión Territorial de Urbanismo, se aporta certificación del Acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2003 por el que se designa al Primer Teniente de Alcalde como sustituto, de forma automática, del Alcalde en los supuestos de ausencia o enfermedad. En consecuencia, se consideran las certificaciones expedidas por el Secretario Municipal documentación suficiente para subsanar el vicio de incompetencia detectado.

IV.- El Acuerdo de aprobación inicial fue objeto de información pública, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 85 de fecha 14 de abril de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* Nº 63 de fecha 1 de abril de 2004 y en el periódico *El Diario de León* de fecha 7 de abril de 2004. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 2 de julio de 2004.

V.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre con el quórum exigido por el artículo 47.1 del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2004.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

VI.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de 15 de abril de 2005, respecto al Plan Parcial de referencia adopta el Acuerdo de "Considerar lo expuesto en los apartados 4.1.1., 4.3.3., 6 y 7 del positivo del Acuerdo y SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA del Plan Parcial SR -2 "Las Cercas" del Ayuntamiento de CAMPONARAYA. El Ayuntamiento de CAMPONARAYA deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de TRES MESES a contar desde la recepción del presente Acuerdo."

VII.- En cumplimiento de dicho acuerdo y con fecha de registro de entrada 15.07.05 el Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya remite de nuevo el instrumento una vez entendi subsanadas en el mismo las deficiencias señaladas por la Comisión Territorial de Urbanismo. Consta en el expediente triplicado ejemplar de la documentación técnica de la propuesta de referencia, así como copia del expediente administrativo y certificado de la nueva Aprobación Provisional por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2005, con las modificaciones practicadas por el equipo redactor derivadas del contenido del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 15 de abril de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente se ha ajustado a lo determinado por Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55.2.b), en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 163.b.2) y 409.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- Memoria Vinculante: Incluyendo la justificación de la ordenación y sus determinaciones así como sus objetivos y propuestas generales. Así mismo se incluyen las determinaciones correspondientes a la información urbanística. Contiene los siguientes anexos:

Anexo 1: Síntesis de la Ordenación y Cuadro de Características

Anexo 2: Cumplimiento de la Normativa sobre accesibilidad y suspensión de barreras.

- Normativa: En la que se incluyen las condiciones de uso del Plan Parcial.

- Plan de Etapas

- Estudio Económico - Financiero

- Planos de información:

Plano i-1-Situación del Sector respecto al Plancamiento general.

E: 1/10000

Plano i-2- Topográfico E: 1/1000

Plano i-3-Catastral E: 1/2000

-Planos de Ordenación :

Plano Nº P-1. Hoja 1/1.Zonificación - Usos pormenorizados

E: 1/1000

Plano Nº P-2-2. Hoja 1/1.Planta General y Secciones Transversales:

E: 1/1000

Plano Nº P2-3(1/2) Perfiles Longitudinales E: 1/1000

Plano Nº P2-3(Hoja 2/2))Perfiles Longitudinales E: 1/1000

Plano Nº P3-1-(Hoja 1/1)Red abastecimiento de agua E: 1/1000

Plano Nº P3-2-(Hoja 1/1) Alcantarillado. E: 1/1000

Plano Nº P3-3-(Hoja 1/1) Distribución de energía eléctrica B.T.:

E: 1/1000

Plano Nº P3-4-(Hoja 1/1) Distribución de energía eléctrica M.T.:

E: 1/1000

Plano Nº P3-5 -(Hoja 1/1). Alumbrado público E: 1/1000

Plano Nº P3-6 -(Hoja 1/1). Telecomunicaciones E: 1/1000

Plano Nº P3-7 -(Hoja 1/1). Red de gas natural. E: 1/1000

4.- En el expediente ser aportan los siguientes informes sectoriales:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.- Confederación Hidrográfica del Norte: Solicitado con fecha 27/10/04 y no emitido, debiéndose entender, en consecuencia, favorable a tenor del artículo 153.3 del RUCyL. Se aporta, así mismo, un informe del organismo de Cuenca, en el que se comunica que no se observa afección alguna al dominio público hidráulico, en los terrenos de la zona de La Cerca, puntualizando, que en el caso de existir algún pequeño cauce no reflejado en aquella, deberá tenerse en cuenta toda la Normativa vigente de la Ley de Aguas y obtener las autorizaciones correspondientes

4.2.- Informe Diputación Provincial: Emitido con fecha 9 de julio de 2004.

4. 3. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.1.- Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 23 de septiembre de 2004.

4.3.1.2.- Sección de Conservación y Explotación: Emitido con fecha 19 de abril de 2004.

4.3.3.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Emitido favorablemente respecto al Plan Parcial según Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio de 23 de junio de 2005.

5.- El Plan Parcial se encuentra situado en el paraje denominado "La Cerca" al Norte de la Avda. Francisco Sobrín, y lindante por el Oeste con la empresa Cristalglass, todo ello en el núcleo urbano de Camponaraya.

Se trata de un Sector de 96.314,41 m² de superficie, cuyo desarrollo es promovido por la entidad PROPONLE BSF S.L. siendo por tanto, su promoción de iniciativa privada. El Plan Parcial plantea el desarrollo de un área de uso residencial a fin de completar el suelo urbano del núcleo de Camponaraya, mediante el uso de tipologías de vivienda unifamiliar aislada, pareada, y adosada, así como vivienda plurifamiliar.

6.- La superficie del Plan Parcial asignada por las Normas es de 96.442 m², aunque -según la Memoria del propio Plan- de la medición topográfica resultan 96670 m², que es la superficie que se ha considerado a efectos del cumplimiento de las determinaciones de la LUCyL y RUCyL. El uso predominante es el residencial considerándose compatible el comercial, el número máximo de viviendas pre-

visto es de 288 de las que 101 serán adosadas, 47 aisladas, 46 pareadas y 94 en bloque. Resultando una densidad de 30 viv/ ha. Su gestión, se pretende por medio de una única Unidad de Actuación, a desarrollar en principio mediante el Sistema de Concerto.

7.- En el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 15 de abril de 2005, por el que se suspendió la aprobación del Plan Parcial, se señalaron una serie de deficiencias que la nueva documentación aportada ha subsanado de la siguiente manera:

7.1.- Se aporta informe de la Confederación Hidrográfica del Norte, en el que se comunica que no se observa afección alguna al dominio público hidráulico, en los terrenos de la zona de La Cerca, puntualizando, que en el caso de existir algún pequeño cauce no reflejado en aquella, deberá tenerse en cuenta toda la Normativa vigente de la Ley de Aguas y obtener las autorizaciones correspondientes.

7.2.- Se aporta Acuerdo favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio respecto al Plan Parcial.

8.- Los aspectos técnicos reseñados en los apartados 6 y 7 del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 15 de abril de 2005, han sido subsanadas en el nuevo documento elevado para su aprobación definitiva, si bien deben incorporarse los siguientes consideraciones:

8.1.- Se deberá aclarar, y hacer constar, en su caso, en la Memoria Vinculante, si el porcentaje de aprovechamiento que excede del correspondiente a los propietarios (10% - (artículo 45.1.b) del RUCyL) y cuyos terrenos se encuentran delimitados en el Plano de zonificación (P-1), se identifica con el porcentaje de reserva para viviendas con protección pública determinado por el artículo 122.2.e) del RUCyL.

8.2.- En el Capítulo IV - Proyectos de Urbanización, se deberá establecer la obligación del cumplimiento de las determinaciones de la Ley y Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras. (Decreto 217/2001), en especial en cuanto a los apartados correspondientes a aceras y pavimentación.

8.3.- En relación con la parcela destinada a servicios urbanos situada en la cota más alta del Sector del Plan Parcial, se deberá contemplar la posible realización subterránea de las instalaciones o bien la adopción de medidas que minimicen su impacto visual negativo. Así mismo se deberán establecer los parámetros correspondientes a altura y separación a linderos.

8.4.- En el plano P-1 de zonificación, se deberá especificar el carácter público o privado de los equipamientos. Por otra parte, sigue especificarse y justificarse la accesibilidad peatonal y de tráfico rodado desde el espacio libre colindante, a los bloques VPL1, VPL2, y VPL3 previstos,

8.5.- En la Ficha de ordenación correspondiente a los espacios libres, se determina una edificabilidad de 0.005 que se entiende de m²/ m², limitando los usos a mantenimiento de zona verde e instalación de kioscos y puestos de bebidas, respecto a los que se deberán establecer unas dimensiones máximas, así como la posibilidad de instalaciones ocasionales desmontables. Así mismo, en la ficha correspondiente a la dotación comercial, se considera que debe quedar reflejada numéricamente la edificabilidad máxima.

8.6.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136.2.d) y 142 del RUCyL, y en relación con la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas, se deberán recoger en el Estudio - Económico Financiero las determinaciones relativas a su programación y financiación.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL -SR-2 "LA CERCA" tramitado por el Ayuntamiento de CAMPONARAYA, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados apartado 8 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de CAMPONARAYA deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 1 de diciembre de 2005, se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 17 de octubre de 2005.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-VºBº la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

PLAN PARCIAL SECTOR SR-2. "LA CERCA" CAMPONARAYA. LEÓN

1. MEMORIA VINCULANTE: JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES.

TÍTULO I. PRESENTACIÓN.

El presente documento constituye la Memoria Vinculante del Plan Parcial del sector SR-2, "La Cerca" de Camponaraya, cuyo objeto es la ordenación detallada del sector delimitado por la modificación puntual de las NNSS de Camponaraya.

Esta Memoria se corresponde con la "Memoria vinculante" a que hace referencia el artículo 142 del Reglamento de Planeamiento, como con la "Memoria Vinculante" indicada en el artículo 51 de la LUCyL; ya que su contenido integra tanto los diversos aspectos indicados en el artículo 142 del Reglamento como la descripción de los "objetivos y propuestas generales" a que hace referencia el art.51 de la ley autonómica.

En correspondencia con estos preceptos legales, la presente memoria se organiza conforme al siguiente esquema:

1. Justificación en relación al Planeamiento General. (art. 142.4 a).

2. Información Urbanística.

3. Memoria justificativa de la ordenación y de sus determinaciones; que incluye la descripción de los objetivos, criterios y propuestas generales, a los que hacen referencia tanto el artículo 142.4.a RP como el 51 LUCyL. En su contenido se incluye también una valoración de posibles alternativas.

4. Anexo: Cuadro de Características.

TÍTULO II. JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO GENERAL.

CAPÍTULO 1. PLANEAMIENTO GENERAL

La figura de Planeamiento General que da cobertura a este Plan Parcial es la Modificación Puntual de las NNSS de Camponaraya, que clasifica el ámbito del sector como SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SIN ORDENACIÓN DETALLADA, a la vez que establece las condiciones y parámetros generales de aprovechamiento. Esta Modificación Puntual, denominada "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CAMPONARAYA ZONA "LA CERCA" está aprobada definitivamente.

Las determinaciones fundamentales que dicha modificación establece para este sector son:

Clasificación: Suelo Urbanizable Delimitado, sin ordenación detallada

Densidad máxima viv/Ha: 30 viv/Ha

Aprovechamiento medio máximo: 0.50 m²/m²

Usos:

Predominante:

Residencial:

Vivienda Unifamiliar: Aislada, Pareada y Adosada

Vivienda Plurifamiliar

Compatible:

Equipamiento Comercial.

Docente, oficinas, reunión y espectáculo.

Hotelero

Rotacional

Reserva Espacios Libres: 20 m² por cada 100 m² construibles de uso predominante

Reserva de Equipamientos: 20 m² por cada 100 m² construibles de uso predominante

Reserva de viviendas con protección: No inferior al 10% del aprov. Lucrativo total del sector

Cesión al Ayuntamiento: 10% del aprovechamiento medio de sector urbanizado

Plan de desarrollo: Mediante Plan Parcial único

CAPÍTULO 2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La clasificación de Suelo Urbanizable Delimitado establecida para el Sector por la Modificación Puntual de las NNSS de Camponaraya, implica la necesidad de desarrollar la ordenación detallada del ámbito mediante Plan Parcial. Así pues, la justificación del presente documento parte, en primer lugar, de las propias determinaciones del planeamiento de superior rango, quien por sí solo determinaría la oportunidad y conveniencia de desarrollar este Plan Parcial.

Se recuerda, así mismo, la conveniencia de completar el suelo urbano del municipio al Norte de su eje principal, con uso residencial principalmente.

La inclusión de usos comerciales, equipamiento educativo y nuevas zonas verdes, junto a una posible intervención por parte del Ayuntamiento en zonas limítrofes, mejoran ostensiblemente las dotaciones del casco urbano del municipio, por lo que la intervención se considera altamente beneficiosa por ambas partes.

CAPÍTULO 3. PROMOCIÓN DEL ENCARGO

En desarrollo de la modificación de Norma Subsidiarias, que remitía la Ordenación del ámbito a un Plan Parcial, el encargo del presente ha sido promovido por la entidad PROPONLE BSF S.L., con C.I.F. B-24477093, conforme con el artículo 50-1 de la LUCyL.

TÍTULO III. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

CAPÍTULO 1. ÁMBITO DEL SECTOR. LÍMITES

El ámbito del sector es una extensión de 96.670,00 m² integrada por las parcelas 846 a 853, 898, 904 y 950 a 959.

El terreno se apoya en el eje configurador del casco (Antigua N-VI, carretera General a Cacabelos) completando cierto vacío existente en la parte Norte del mismo.

Linderos:

Norte: Parcelas 732 a 740, 742, 745 a 751, 753, 754, 764 a 768, 773, 774, 778, 779 y 781

Sur: Calle recogida en las NNSS, que comunica con la Avda. Francisco Sobrín

Este: Parcelas 843, 845, 897, 903, 905, 914, 915, 920 y 921

Oeste: Terrenos propiedad de CRISTALGLAS

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LOS TERRENOS

1. TOPOGRAFÍA

El terreno se desarrolla en pendiente, de forma progresiva a medida que nos alejamos del centro urbano, alcanzando un desnivel total de 40 metros.

La pendiente mayor se localiza en el último tramo de terreno, coincidiendo con el paso de la acequia de riego existente, de forma casi paralela al límite sur del sector.

2. ANÁLISIS GEOLÓGICO

Se observa capa de tierra vegetal sobre terreno arcilloso.

Se estima una capacidad portante de 2kg m²/ m², por lo que puede considerarse apto para obras de urbanización y edificación.

No obstante, será un estudio geotécnico más preciso realizado junto con la redacción del proyecto de urbanización, el que pormenorice estas apreciaciones.

CAPÍTULO 3. USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES EXISTENTES

No se aprecia ninguna edificación en todo el terreno afectado.

Cabe reseñar la existencia de un viñedo, ocupando una parte mínima del sector, sin apreciarse la existencia de ningún otro cultivo ni uso.

CAPÍTULO 4. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Se contabilizan dos líneas de energía eléctrica que atraviesan parte del territorio, y el mencionado canal de riego.

Por lo demás el terreno carece de redes propias de abastecimiento de energía o agua, si bien ambas se intuyen fácilmente ejecutables por la existencia de agua subterránea y las líneas anteriormente mencionadas.

CAPÍTULO 5. AFECCIONES Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. CANAL DE RIEGO

Existe un derecho de paso del canal de riego existente, que atraviesa el sector en su zona más alta de este a oeste.

Se plantea la canalización de aguas en tubo de hormigón, según las especificaciones sugeridas por la Confederación Hidrográfica. Se adjunta la documentación pertinente.

2. LÍNEA ELÉCTRICA

Se soterrará la línea existente en la parcela denominada como DI.1

3. MEDIO AMBIENTE

La Modificación Puntual de las NNSS de Camponaraya clasifica el sector como suelo urbanizable, no siendo entonces el objeto del presente apartado el mejor destino o compatibilidad de los usos actuales o posibles, objeto del estudio en planeamiento superior, sino el conocimiento de las condiciones actuales de todos y cada uno de los elementos medioambientales que componen la zona.

4. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, 8/2004, Ley de Modificación de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y 16/85, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

Al no haberse completado los sondeos para determinar la existencia de restos arqueológicos, que deberán terminarse con anteriori-

dad a los comienzos de la urbanización, se establece que cuando se presenten descubrimientos incluidos en la categoría de hallazgo casual de elementos de interés arqueológico se procederá a detener de inmediato los trabajos, comunicando el descubrimiento al Servicio Territorial de Cultura de León.

5. URBANISMO

El presente Plan Parcial se redacta estando en vigor la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que todas sus determinaciones se ajustarán a lo previsto en dicha ley.

Así mismo dependerá de las especificaciones de las Normas Subsidiarias de Camponaraya y de la Modificación Puntual de las mismas en la que se modifica la calificación de los terrenos pertenecientes a este sector.

También han de cumplirse las disposiciones vigentes en materia de Urbanismo, que son las siguientes:

Estatal

Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. (BOE nº 89, de 14 de abril de 1998)

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (BOE, nº 156, de 30 de junio; correcciones de erratas en BOE nº 177 de 24 de julio, y nº 38 de 13 de febrero de 1993). Los arts. no derogados por el epígrafe 1 de la disposición derogatoria única de la Ley 6/1998.

Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto (BOE nº 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979)

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 266, de 6 de noviembre de 1999).

Autonómica

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 70, de 15 de abril de 1999).

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 236 de 10 de diciembre de 1998)

Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

R. Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Decreto 191/201 de 12 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

6. PLANEAMIENTO VIGENTE

Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Camponaraya, datan del día 20 de marzo de 1991.

En estas Normas se clasifica el suelo incluido en el presente sector como Suelo Rústico Común.

En la Modificación Puntual de las NNSS de noviembre del 2003 se recalifican dichos terrenos como Suelo Urbanizable Delimitado sin ordenación detallada.

CAPÍTULO 6. PROPIEDAD DEL SUELO.

1. DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS RELATIVOS A LA PROPIEDAD Y LA GESTIÓN

Todos los terrenos afectados por el presente Plan Parcial pertenecen a la entidad promotora PROPONLE BSF S.L. por lo que la gestión de los mismos se realizará a través del sistema de concierto, según recoge el art. 78 de la LUCyL.

TÍTULO IV. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN, DE SUS DETERMINACIONES, DE SUS OBJETIVOS Y DE SUS PROPUESTAS GENERALES.

CAPÍTULO 1. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES

Conforme al artículo 44.3 de la LUCyL, por remisión del 46.3, el presente Plan Parcial desarrolla la ordenación detallada del sector SR-2, "ZONA LA CERCA".

De acuerdo con lo previsto en dicho artículo, el Plan Parcial establece sus determinaciones en base al siguiente esquema.

1. La calificación del suelo se establece en el Plano de ordenación nº 1, mediante la división de los suelos incluidos en el ámbito en una serie de zonas, continuas o discontinuas, en que rige una misma ordenanza y que, en consecuencia, está sometida a un mismo régimen de uso del suelo y aprovechamiento edificatorio.

Dichas zonas son las siguientes:

- VA. Unifamiliar aislada.
- VH. Unifamiliar adosada.
- VPL. Plurifamiliar en bloque.
- DC. Dotacional comercial
- DE. Dotacional educativo
- DI. Dotacional instalaciones
- EL. Espacios libres

2. Así mismo, se establecen las condiciones de urbanización a través de la definición pormenorizada de la estructura viaria y de los espacios libres públicos, complementada con la remisión a las normas generales de urbanización contenidas en el artículo 2.2 de las Normas Subsidiarias de Camponaraya, actualmente vigentes.

3. Las condiciones de edificación, junto con la asignación de usos pormenorizados y sus niveles de intensidad, se definen a través del establecimiento de una serie de condiciones particulares de uso y aprovechamiento (ordenanzas) diferenciadas para cada una de las zonas. La ordenación de un terreno será la que resulte de la aplicación de las condiciones de calificación, asignación de intensidad y ordenación de volúmenes que le correspondan, en función de la zona que le ha sido asignada.

4. Se establece una única Unidad de Actuación para el desarrollo de la totalidad del sector.

5. La calificación lleva implícita también la definición de la asignación pública o privada de los terrenos. Las parcelas cuya titularidad se asigna al Ayuntamiento son:

- Equipamientos.
- Zonas verdes.
- Viario local.

Se establece la previsión de aparcamientos de uso público, ubicados en el viario local de estructura del sector.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

Tal y como se ha comentado anteriormente la figura de planeamiento general que da cobertura a este Plan Parcial es la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Camponaraya, denominada "MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE CAMPONARAYA ZONA "LA CERCA", que establece los siguientes criterios y objetivos de ordenación:

- Zonas
- Viviendas

Unifamiliar aislada. En la zona superior del sector, por encima del paso del canal existente.

Unifamiliar pareada. En la parte inferior del canal.

Unifamiliar adosada. En franja inmediata a las pareadas, coincidiendo con topografía más plana.

Plurifamiliar. Resolviendo el encuentro con actual suelo urbano.

Otros usos

Comercial. Parcela destinada a supermercado.

Viales

La calle de nueva apertura contemplada en las NNSS con 8 ml de anchura pasa a 16 ml.

La calle de La Cerca se modifica a 15 ml de anchura, prolongándola hasta conectar con el canal.

La cobertura del canal genera calle de doble circulación

La trama viaria interna se articulará con la existente.

CAPÍTULO 3 PROPUESTAS GENERALES DE LA ORDENACIÓN.

1. ACCESIBILIDAD AL SECTOR

La conexión con casco urbano se produce en el límite sur del sector, conectándose con la avenida de Francisco Sobrín a través de dos viales, ambos contemplados en las NNSS de Camponaraya.

Así mismo, se prolonga en el interior del límite sur del sector el denominado camino de El Patal.

2. ESTRUCTURA VIARIA INTERIOR

Las directrices que marcan el trazado del viario son, de un lado, el seguimiento casi riguroso de las curvas de nivel, y, de otro, evitar viales de trazado recto, que provocasen velocidades más altas de las deseadas en zonas residenciales.

Conjugando ambas condiciones han surgido los trazados horizontal y vertical, tal como se observan en el plano.

El ancho de los viales disminuye hacia el interior del sector en el sentido vertical, mientras que dos de los viales que discurren en dirección este oeste (el correspondiente al canal y el inmediatamente superior al camino de El Patal) cuentan con sección superior.

Son precisamente estos dos viales los que tienen prevista conexión con los terrenos colindantes al sector.

3. DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS LUCRATIVOS.

El sector se ordena agrupando la edificabilidad lucrativa en parcelas con dos usos globales: residencial y comercial.

A su vez, el suelo residencial se ordena en cuatro categorías denominadas Vivienda Aislada, Vivienda Pareada, Vivienda en Hilera y Vivienda Plurifamiliar.

Vivienda unifamiliar

Con una superficie de 22.981 m² se sitúa en la zona más alejada del casco urbano, repartida en siete manzanas. Las tres primeras se sitúa en el borde superior del sector, otras dos ubicadas entre la franja indicada y el paso del canal, rodean una zona verde coincidente con la máxima pendiente del terreno.

Las dos últimas manzanas se ubican en dirección norte sur en el borde este del sector.

Se considera una parcela media de 400 m² y baja ocupación, con el fin de atenuar el impacto ambiental en la zona.

Vivienda pareada

Con 11.038 m² de superficie, se reparte en dos manzanas situadas de este a oeste en la zona inmediatamente inferior al canal.

Vivienda adosada

15.504 m² de superficie repartidos en seis manzanas que fundamentalmente se ubican de este a oeste bajo la franja de viviendas pareadas.

Por ser el tipo predominante le corresponde 1,00 como coeficiente de ponderación.

Vivienda plurifamiliar

Se reparten en tres bloques de 5.294 m² de superficie total.

Su ubicación responde a formar límite entre los espacios dotacionales comerciales y educativos y la zona residencial, de mayor privacidad.

Comercial

Ubicado en parcela de 2.080 m² en el límite sur del sector, en contacto con el casco urbano de Camponaraya, se plantea como zona de edificación de equipamiento tipo supermercado, según se describe en la Modificación Puntual de las NNSS.

4. LA ESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS LIBRES

La mayor superficie destinada a espacios libres se sitúa en la franja sur, lo más cerca posible del centro de la población, con el fin de ofertar mejor servicio a todo el casco urbano.

Otros espacios, de menor dimensión, se colocan salpicando la zona superior, con el fin de minimizar el posible impacto que la urbanización de una zona de estas características pudiera originar.

5. EQUIPAMIENTOS

Se materializa fundamentalmente en dos parcelas ubicadas en la parte sur del sector, que asumen, por un lado, una guardería y, por otro, zona comercial con destino a mercado de abastos.

La ordenación plantea así mismo reservas de suelo para la localización de determinados elementos de infraestructuras y servicios del polígono mediante una calificación expresa.

En concreto, se prevé la reserva de suelo específica necesaria para situar los Centros de Transformación requeridos para la Red de

Suministro de Energía Eléctrica. Se trata de 5 parcelas con una superficie mínima de 16 m² cada una, en la que es posible inscribir en cualquier caso un cuadrado de 4 x 4 m, distribuidas por el polígono con criterios de reparto homogéneo entre los centros de gravedad de consumo, que serán facilitados a la compañía suministradora.

6. LOS APARCAMIENTOS

Ha sido posible la ubicación de 458 plazas de aparcamiento en el viario, con dimensiones por encima de la determinada en las NNSS (4.50m x 2.20m).

Estas se distribuyen en terreno de uso y dominio público, estando por encima del 25% que fija al art. 104 reserva de suelo para aparcamiento del RUCyL.

Se han planteado de forma que sea posible el acceso a cada una de las parcelas residenciales, sin ser necesaria la eliminación de ninguna plaza "a posteriori".

CAPÍTULO 4. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE INTEGRACIÓN ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 58.2-d del RP, el presente capítulo analiza la posibilidad de alternativas a la solución de ordenación adoptada, así como la incardinación funcional y estructural con las áreas colindantes.

1. ALTERNATIVAS

Accesos

La disposición del territorio con respecto al casco urbano y viario preexistente, difícilmente podrá darse alternativamente diferente que no pase por eliminar una de las dos vías previstas.

Estructura viaria

La alternativa a la solución adoptada pasaba por adoptar un viario perpendicular, poco atento a la topografía del terreno, lo que, además de aumentar los costes de urbanización, dificultaba en gran manera el aprovechamiento de las parcelas resultantes.

Aparcamientos

Se ha barajado la posibilidad de disponer de parcelas exclusivas para tal uso en la zona sur del sector.

La actual disposición se ha considerado más natural para el uso habitual del viario.

Espacios libres

Posiblemente la consideración de la cornisa como franja de protección sería la alternativa más a tener en cuenta.

Sin embargo este criterio, por razones de conveniencia económica y sugerencias del Ayuntamiento, ha dado paso a su ubicación en la parte más baja, con el fin de facilitar su disfrute al mayor número posible de residentes en el casco y disminuir la densidad que supondría la ubicación de viviendas en el límite sur.

Como contrapartida se ha ubicado la menor densidad residencial en esta zona, y se ha procurado la colocación de espacios libres (aunque de menor entidad) en los lugares que puedan ser más efectivos a este respecto.

Equipamientos

La disposición del sector no albergaba prácticamente otra alternativa que no fuera la colocación de las parcelas, actualmente junto al límite sur, en la parte norte de la misma parcela.

Ésta ubicación pierde fuerza al plantear la corporación municipal el deseo de que dichos espacios se sitúen en contacto con lo que en un futuro sea una nueva intervención en el casco.

CAPÍTULO 5 LAS CESIONES GRATUITAS AL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA.

Se referencian a continuación las parcelas que, de acuerdo con el sistema elegido para el desarrollo de la actuación, mantendrán en su poder afectadas a los usos públicos correspondientes, en cumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

Equipamientos

Se ceden 2.080 m² de suelo, correspondiente a dotacional comercial.

Espacios libres

9.943 m² organizados en 4 parcelas

Viario

26.000,42 m²

Infraestructuras

433,58 m² en una parcela. Se excluyen las parcelas reservadas para situar los centros de transformación que corresponden a la compañía Unión Fenosa.

De acuerdo con el Art 122.2.e) del RUCyL, ha de establecerse reserva para viviendas de protección pública, igual o superior al 10% del aprovechamiento lucrativo total del sector.

El aprovechamiento lucrativo total arroja, como veremos más adelante, una cifra de 44.409,75 m².

El mínimo será, por tanto, 4.441 m².

Las manzanas denominadas en el plano de usos como VPL1 y VPL2 se prevén como protegidas, conforme al Art 87 del RUCyL, cediéndose al Ayuntamiento.

CAPÍTULO 6 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RESERVAS MÍNIMAS.

Ponderación entre usos. Art 102 RUCyL.

Se adjunta cuadro explicativo de los coeficientes de ponderación asignados, tomando como referencia el uso residencial de vivienda adosada, al que corresponde el 1,00 como coeficiente.

La edificabilidad aquí debe entenderse como el aprovechamiento homogeneizado, siendo el resultado de la aplicación del coeficiente de ponderación sobre las superficies edificables.

USO	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE EDIFICABLE	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN		CARÁCTER
			COEFICIENTE	EDIFICABILIDAD	
V. AISLADA	22.981,00	10.445,00	1,1	11.489,50	PRIVADO
V. PAREADA	11.038,00	8.450,00	1,05	8.872,50	PRIVADO
V. ADOSADA	15.504,00	15.504,00	1	15.504,00	PRIVADO
PL. EN BLOQUE	5.294,00	9.025,00	0,95	8.573,75	PÚBLICO
D. COMERCIAL	2.080,00	2.750,00	0,95	2.612,50	PRIVADO
D. EDUCATIVO	1.200,00	1.200,00	1,1	1.320,00	PRIVADO
TOTAL				48.372,25	
SUPERFICIE SECTOR				96.670,00	
A PROVECHAMIENTO MEDIO ART. 107 RUCyL				0,50	
USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL				44.439,75	

Espacios libres públicos. Art 105 RUCyL.

20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en uso predominante.

El uso predominante es el residencial, con 44.439,75 m² de edificabilidad prevista.

El mínimo será, por tanto, 8.887,95 m² de suelo.

Se prevén 9.943 m² de suelo destinado a espacios libres, de superficies mayores de 500 m² y en cuyo interior podemos inscribir un círculo de 20 metros de diámetro.

Sistema local de equipamientos. Art 106 RUCyL.

20 m² de suelo por cada 100 m² edificables en uso predominante.

Por tanto, se repite la cifra de 8.887,95 m² de suelo destinado a equipamientos.

Contamos con dos parcelas de uso comercial (una pública y otra privada) de 2.080 m² cada una.

Una parcela privada de uso dotacional educativo de 1.200 m².

Cuatro parcelas destinadas a dotacional de instalaciones, con una superficie de 543,58 m².

El resto de superficie hasta completar la cifra requerida, es decir, los 2.984,37 m² restantes, se materializarán por ordenanza en las manzanas destinadas a vivienda plurifamiliar, cuyo uso es compatible en planta baja.

Reserva de aparcamientos. Art 104 RUCyL.

Se nos piden 2 plazas por cada 100 m² edificables en el uso predominante.

La cifra es de 889 plazas, de las cuales 445 han de ser de uso público, siendo al menos el 50% materializables en terrenos de titularidad privada y al menos el 25% ubicarse en terrenos de titularidad privada.

Se prevén 458 plazas en suelo público, y 485 en suelo privado.

CAPÍTULO 7 INFRAESTRUCTURAS.

El objeto del presente título es describir y justificar las distintas infraestructuras y servicios que se prevé se vayan a implantar en el Sector SR-2.

Conforme al carácter de Plan Parcial, que establece la Ordenación Detallada del sector, sus previsiones en materia de infraestructuras se limitan a establecer el esquema general de las distintas redes, sus conexiones exteriores y los criterios generales de diseño y dimensionamiento. Será el Proyecto de Urbanización quien desarrolle, fije y justifique con el máximo grado de detalle las determinaciones aquí enunciadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Para la definición de la Ordenación detallada del sector, se ha consultado a las Empresas suministradoras de servicios de Camponaraya. La compañía suministradora de energía eléctrica en el municipio es la empresa Unión Eléctrica FENOSA. Tras la aprobación inicial, se solicitará informe a esta Compañía al objeto de recabar su aceptación del suministro con arreglo a las bases del cálculo y trazados utilizados. Será en el documento de aprobación definitiva cuando pueda incorporarse formalmente la garantía de suministro para cada uno de los servicios infraestructurales.

En cuanto al suministro de agua y saneamiento - pluviales se estará a lo dispuesto por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada.

Cada una de las infraestructuras está calculada según las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Camponaraya, mejorándolas en muchos casos por la existencia de normativa particular más restrictiva.

1.- RED VIARIA

Teniendo en cuenta la topografía del terreno actual, así como la rasante de la travesía del núcleo de Camponaraya que da acceso al sector, y también las cotas de los accesos de la zona urbana que linda con la parte sur del sector, se considera para la futura urbanización de este Plan Parcial y concretamente para el viario ajustarse al terreno actual, a excepción de la franja norte, donde se contemplará una excavación en desmonte para hacer la ladera más practicable.

Tal y como se contempla en los Planos correspondientes de los perfiles longitudinales, en los que figura la rasante del eje de cada calle, será preciso la retirada de la capa vegetal en toda la superficie destinada a viales, realizándose una excavación en desmonte en la parte alta del vial superior Este, hasta una profundidad suficiente que permita una buena circulación rodada. Seguidamente se ejecutará la formación de terraplén con zahorra natural en espesores de 60 centímetros a 1 metro, sobre el que se asentará el paquete de firme definitivo.

En líneas generales, se puede decir que para el trazado de viales planteado, siguiendo un paralelismo con las curvas de nivel, el movimiento de tierras baja considerablemente.

2.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

En consideración al Proyecto de Directrices del Plan Hidrológico Norte I, se establecen las dotaciones para abastecimiento urbano en función de la población prevista para el núcleo y el nivel de actividad industrial existente.

Por tanto teniendo en cuenta que Camponaraya es un núcleo que cuenta con una población comprendida entre 2.000 y 10.000 habitantes, con un nivel industrial medio, la dotación máxima prevista para el año horizonte 2012 se fija en 280 litros/habitante.día.

La población estimada para el sector que nos ocupa se fija en 1.150 habitantes, por lo que el consumo urbano diario será de 322.000 litros.

Además se cuenta con una superficie destinada a zonas verdes públicas, a la que se le incrementará la superficie correspondiente privada de cada vivienda, donde se tendrá un consumo de agua para riego. El Proyecto de Directrices del Plan Hidrológico Norte I establece una dotación anual para el año horizonte 2012 de 5.250 m³/Hectárea. Teniendo en cuenta que esta dotación está referida a aproximadamente 3 meses de uso al año, se establece una dotación para riego de 0,67 litros/sg.hectárea. Por lo que para una superficie de riego prevista de 4,6 hectáreas, se tiene un consumo de 3,082 litros/seg.

El caudal total de consumo de agua en el sector que nos ocupa será de 6,8 litros/segundo, al que aplicando el factor 3 se obtiene el caudal punta que será:

$$Q_p = 6,8 \times 3 = 20,4 \text{ litros/segundo.}$$

Teniendo en cuenta que el depósito existente para el núcleo de Camponaraya, se encuentra a una cota inferior a la más alta del sector, se prevé la instalación de un bombeo desde la parte baja de la urbanización hasta un depósito regulador situado en la zona más alta del sector. Este depósito regulador tendrá una capacidad suficiente para un día de consumo en el caso más desfavorable.

La conexión con la red existente se efectuará en la calle Francisco Sobrín, donde se dispone de caudal y presión suficientes para la red planteada en el Sector que nos ocupa.

3.- RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

Teniendo en cuenta que contamos con una red de saneamiento destinada a pluviales y fecales, esta se dimensionará para una buena circulación de la suma de estos dos caudales.

3.1.- Caudal de aguas pluviales.

* Caudal previsto para aguas de lluvia	80 l/s/ha.
* Superficie total.	9,63 ha
* Superficie destinada a zonas verdes	1,10 ha
* Superficie a considerar (9,63 - 1,10)	8,53 ha
* En condiciones medias de construcción y escorrentía se supone	40 l/s/ha
* Caudal total a evacuar (8,53 x 40)	341,20 l/s.

3.2.- Caudal de aguas fecales.

En consideración a los datos de cálculo para la red de abastecimiento, vemos que el máximo caudal punta que se obtiene es:

$$Q_p = 6,8 \times 3 = 20,4 \text{ litros/segundo.}$$

3.3.- Caudal total a evacuar.

El caudal total a evacuar por la red de saneamiento será la suma de los caudales resultantes para aguas pluviales y fecales.

$$Q_t = 341,20 + 20,4 = 361,60 \text{ litros/segundo.}$$

Teniendo en cuenta que la red diseñada consta de dos colectores generales con una conducción en PVC de 500 mm de diámetro cada uno, y que esta sección con una pendiente mínima de 0,5% es capaz de evacuar 364,50 l/s, es obvio que se está totalmente del lado de la seguridad.

Los ramales superiores están diseñados en tubería de PVC de 315 mm de diámetro, que con una pendiente mínima de 0,5% es capaz de evacuar 106,29 l/s.

La conexión del saneamiento del Sector se realiza con el colector de la calle Francisco Sobrín según se indica en el Plano P3-2 Alcantarillado, que a su vez este enlaza con uno de los emisarios generales del núcleo de Camponaraya de construcción reciente y con capacidades suficientes para el saneamiento del conjunto.

4.- RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Teniendo en cuenta el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, en especial la ITC-BT-10, donde nos indica que para una vivienda de electrificación básica la potencia mínima considerada debe ser de 5750 W, y que para locales comerciales debe considerarse un mínimo de 100 W por metro cuadrado, obtenemos una previsión de potencia para toda la urbanización.

Por lo que para un total de 289 viviendas con un coeficiente de simultaneidad de 0,6 (según ITC-BT-10), se obtiene la potencia total demandada en viviendas que será de:

$$P_v = 289 \times 0,6 \times 5750 = 997.050 \text{ W.}$$

La potencia destinada a centros comerciales será de:

$$P_c = 4000 \times 100 = 400.000 \text{ W.}$$

La potencia estimada para alumbrado exterior y usos generales será de 30.000 W.

Por lo que la potencia total estimada para la urbanización será:

$$P_t = 997.050 + 400.000 + 30.000 = 1.427.050 \text{ W} = 1.427,05 \text{ kW.}$$

Para ello se prevé instalar 3 centros de transformación de 630 kVA cada uno, alimentados por una línea en M.T. de 15 kV a soterrar en canalización de 3 tubos de polipropileno rojo de 160 mm de diámetro, con conductor tipo RHV 12/20 kV de 3(1x240) mm² Al de sección.

De estos centros de transformación se hará la distribución en B.T. a las distintas viviendas y locales, en canalización subterránea con tubos también de polipropileno rojo de 160 mm de diámetro, por debajo de las aceras con todas las arquetas necesarias en cruces y derivaciones, con conductor tipo RV 0,6/1 kV de 4(1x150) mm² de sección.

Por tanto el suministro eléctrico que se plantea para el Sector, será de forma independiente y autónoma, no estableciendo conexión alguna con la red de Baja Tensión existente en el núcleo urbano.

CARACTERÍSTICAS DE LA LINEA EN M.T. QUE ALIMENTA LOS C.TS DEL SECTOR SR2 "LA CERCA".

La línea prevista que alimentará al sector SR2 "La Cerca" de Camponaraya (León), es propiedad de la compañía suministradora de energía eléctrica Unión Eléctrica FENOSA, la cual nos ha proporcionado el entronque en dos puntos distintos para suministro en bucle desde la línea Subestación Camponaraya-línea Magaz, con una tensión de servicio de 15 kV.

Desde los puntos de conexión con la línea en M.T. mencionada y formando un anillo, se alimentará de forma subterránea los centros de transformación a instalar en la urbanización, desde los cuales se hará la distribución en B.T. a las distintas viviendas y locales, en canalización también subterránea.

Por tanto el suministro eléctrico que se plantea para el Sector será de forma independiente y autónoma, no estableciendo conexión alguna con la red de Baja Tensión existente en el núcleo urbano.

5.- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Tal y como se grafía en el plano correspondiente, se contempla la instalación de alumbrado público con puntos de luz de luminarias de VSAP de 100 W colocadas sobre columnas de 3,50 m de altura, con previsión de tres cuadros y doble nivel de iluminación, capaces de garantizar un total de 25 lúmenes.

Los puntos de luz se instalarán al trespelillo en ambas márgenes de los viales con una equidistancia máxima de 35 m entre dos puntos.

El conductor será de cobre tipo RV 0,6/1 kV de distintas secciones, alojándose en conducto enterrado de polipropileno rojo de 63 mm de diámetro, y por debajo las aceras en el trasdós de los bordillos.

Por tanto la red de alumbrado público planteada para el Sector que nos ocupa no establece conexión alguna con la red de alumbrado público existente en el núcleo de Camponaraya.

6.- RED DE GAS.

De acuerdo a las informaciones facilitadas por la compañía suministradora, en un futuro muy próximo está prevista la construcción de un emisario general de gas natural que discurrirá por la margen derecha de la calle Francisco Sobrín del núcleo de Camponaraya, por lo que en este Plan Parcial se prevé dejar ejecutada la canalización enterrada por debajo de las aceras, instalando un tubo de PE SDR-17,6 D-110 y las acometidas a cada parcela con su correspondiente valvulería.

7.- RED DE TELEFONÍA Y COMUNICACIONES.

Partiendo de la red existente en la calle Francisco Sobrín del núcleo de Camponaraya, donde se realizará la correspondiente conexión según se indica en el Plano P3-6 Telecomunicaciones, se diseña una red subterránea para telefonía y comunicaciones, con tubería de polipropileno corrugado de doble pared y color verde con un diámetro de 125 mm por debajo de las aceras, dotada de las necesarias arquetas de cruce y derivación para las parcelas.

ANEXO. SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A modo de síntesis de la ordenación, conforme a lo previsto en el artículo 58.3 del RP, el siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la ordenación planteada.

REFERENCIAS ORDENANZA MANZANA	USO	SUPERFICIE POR PARCELA m ² suelo	SUPERFICIE POR ORDENANZA m ² suelo	EDIF. POR ORDENANZA m ² c	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIF. NETA m ² c/m ² suelo	DESTINO	EDIF. PONDERADA AL USO P.PAL (m ² c u.p.)
VA.1		3.326,00					PRIVADO	1.863,00
VA.2		3.118,00					PRIVADO	1.558,88
VA.3		1.438,00					PRIVADO	719,00
VA.4		5.272,00					PRIVADO	2.636,00
VA.5		1.383,00					PRIVADO	691,50
VA.6		6.194,00					PRIVADO	3.097,00
VA.7		2.250,00					PRIVADO	1.125,00
VA	unif. Aislada	22.981,00	22.981	10.445,00	1,10	0,50		11.489,50
VAD.3		3.361,00					PRIVADO	2.668,80
VAD.4		7.677,00					PRIVADO	6.141,60
VAD	unif. Pareada	11.038,00	11.038	8.450,00	1,05	0,80		8.872,50
VAD.1		2.862,00					PRIVADO	2.862,00
VAD.2		1.339,00					PRIVADO	1.339,00
VAD.5		2.534,00					PRIVADO	2.534,00
VAD.6		1.352,00					PRIVADO	1.352,00
VAD.7		6.333,00					PRIVADO	6.333,00
VAD.8		1.084,00					PRIVADO	1.084,00
VAD	unif. Adosada	15.504,00	15.504,00	15.504,00	1,00	1,00		15.504,00
VPL-1		1.457,00					PÚBLICO	2.360,34
VPL-2		1.499,00					PÚBLICO	2.428,38
VPL-3		2.338,00					PRIVADO	3.787,56
VPL	plurif. Bloque	5.294,00	5.294,00	9.025,00	0,95	1,62		8.573,75
DC-2		2.080,00					PRIVADO	2.612,50
DC	dot. Comercia	2.080,00	2.080,00	2.750,00	0,95	1,26		2.612,50
DE	dot. Educativ	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1,10	1,10	PRIVADO	1.320,00
TOTAL RESIDENCIAL		54.817,00	54.817,00	43.424,00				44.439,75
TOTAL OTROS USOS		3.280,00	3.280,00	2.750,00				3.932,50
TOTAL LUCRATIVO		58.097,00	58.097,00	46.174,00				48.372,25
DI-1		433,58					PÚBLICO	
DI-3		24					PÚBLICO	
DI-4		49					PÚBLICO	
DI-5		37					PÚBLICO	
DI		543,58	543,58					
DC-2		2080					PÚBLICO	
DC		2080	2.080,00					
EL-1		2290					PÚBLICO	
EL-3		758					PÚBLICO	
EL-4		4557					PÚBLICO	
EL-5		2338					PÚBLICO	
EL		9943	9.943,00					
VIARIO		26006,42	26.006,42					
TOTAL NO LUCRATIVO		38.573,00	38.573,00					
TOTAL SECTOR NETO		96.670,00	96.670,00					0,50
APARCAMIENTO		458 plazas en suelo público	458 plazas en suelo público	465 plazas en suelo privado				

2. NORMATIVA**TÍTULO I. CONDICIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO.****CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES**

Las condiciones de desarrollo que se establecen sobre este sector son:

1. La totalidad del sector constituye una única Unidad de Actuación, conforme al artículo 73 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, cuyo ámbito queda delimitado en los Planos del presente Plan Parcial.

2. Esta Unidad de Actuación habrá de gestionarse como Actuación Integrada, conforme a las previsiones del Proyecto de Actuación que habrá de redactarse como requisito imprescindible para su desarrollo (art. 72 de la Ley 5/1999).

3. El Sistema de Actuación para su desarrollo se establecerá en el Proyecto de Actuación (art. 74.3 de la Ley 5/1999). No obstante, la voluntad expresada por la propiedad, predeterminan el establecimiento del Sistema de Concierto, regulado en los artículos 78 a 82 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.

4. Se establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

5. Al no establecerse otro criterio en la Modificación de Normas Subsidiarias se establecen los mismos coeficientes de ponderación que rigen actualmente para el Suelo Urbanizable Residencial.

CAPÍTULO II. PROYECTO DE ACTUACIÓN.

1. En el desarrollo del presente Plan Parcial será necesaria la elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación. Su contenido se ajustará a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.

2. Los Proyectos de Actuación contendrán la parcelación y urbanización, en correspondencia con los apartados b) y c) del mencionado artículo 75.3, que podrán limitarse a sus bases conforme, al punto 4 del citado artículo.

CAPÍTULO III. PARCELACIONES URBANÍSTICAS.

1. Conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, el Proyecto de Actuación contendrá la reparcelación de las fincas.

2. El Proyecto de Actuación podrá desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada.

3. En particular, no se podrán realizar parcelaciones que den como resultado parcelas de superficie inferior a la mínima establecida en la zona de ordenanza que sea de aplicación.

CAPÍTULO IV. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

1. Conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 75.3 de la Ley 5/1999, el Proyecto de Actuación del Sector contendrá el Proyecto de Urbanización del mismo.

2. La definición técnica de las obras se ajustará a lo regulado por las determinaciones recogidas en el Art. 2.2 de las Normas Subsidiarias de Camponaraya.

3. Las rasantes determinadas para el sector podrán ser modificadas si así fuera necesario para la correcta solución de las infraestructuras del ámbito.

CAPÍTULO V. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Quedan reguladas por las determinaciones del Capítulo 3 de las Normas Subsidiarias de Camponaraya.

TÍTULO II. CONDICIONES MEDIO AMBIENTALES

Se estará a lo previsto en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

CAPÍTULO I. CONTAMINACIÓN HIDRÁULICA

1. En la evaluación de las características de las aguas residuales se considerarán, como mínimo los niveles y valores establecidos en las tablas del anexo al Título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

CAPÍTULO II. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

1. A las actividades e instalaciones, y a cuantos elementos de las mismas que puedan constituir un foco de contaminación atmosférica,

les será de aplicación la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y la Orden 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica industrial.

CAPÍTULO III. RUIDOS Y VIBRACIONES

1. La calidad acústica de los ambientes exteriores e interiores y la transmisión de vibraciones deberá adecuarse a lo establecido en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, de Castilla y León por el que se aprueba las condiciones a cumplir por niveles sonoros o de vibraciones, la norma básica de la edificación NBE-CA-88, el RAMINP, la Orden de la Presidencia del Gobierno del 10 de junio de 1965, las Normas Técnicas y Reglamento que regulan la seguridad e higiene en el trabajo, así como la Norma UNE 21/314/75.

TÍTULO III. CONDICIONES DE USO

En el desarrollo de lo previsto en las vigentes Normas Subsidiarias de Camponaraya, se recogen en el presente título las condiciones bajo las cuales deberán implantarse los distintos usos admitidos en el sector.

CAPÍTULO I. USOS ADMITIDOS Y CATEGORÍAS**SECCIÓN 1. RESIDENCIAL.**

1. Definición: Edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

2. Clasificación: Se establecen los siguientes tipos:

1º.- Vivienda Unifamiliar.

Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de vivienda o distinto uso, y con acceso exclusivo desde la vía pública.

2º.- Vivienda colectiva

Edificio compuesto de viviendas con accesos comunes.

3º.- Apartamento

Vivienda que cumpla con las condiciones del programa de vivienda mínima.

SECCIÓN 2. ALMACENES

1. Definición: Se denomina almacén a todo local destinado al acopio de materiales, bien en guarda o conservación, bien para su venta.

2. Clasificación: Se distinguen dos tipos de almacenes:

TIPO A: Almacenes en la planta baja de edificios de vivienda.

TIPO B: Almacenes en edificios exclusivos.

SECCIÓN 3. COMERCIAL

1. Definición: Corresponde a los locales de servicio al público, destinados a la compraventa al por menor o permuta de mercancías, como comercios, bares, restaurantes y cafeterías, y servicios personales o los que por asimilación cumplieren funciones similares.

2. Clasificación:

a) Local comercial con superficie menor de 1.000 m².

b) Agrupación comercial de locales independientes con accesos comunes (galerías y complejos comerciales).

c) Grandes superficies comerciales de una sola firma.

SECCIÓN 4. DEPORTIVO

1. Definición: En él se clasifican los campos de deportes en todos sus aspectos, locales e instalaciones dedicados a la práctica de los mismos, piscinas y similares, sean de carácter particular o público.

SECCIÓN 5. DOCENTE

1. Definición: Son los aspectos, edificios y locales, destinados a funciones docentes que se consideran de obligatoria determinación en las Normas Subsidiarias.

SECCIÓN 6. HOTELERO

1. Definición: Es el uso que corresponde a aquellos edificios de servicio público, que se destinan al alojamiento temporal.

SECCIÓN 7. RELIGIOSO

1. Definición: comprende los edificios destinados al culto religioso o de vida conventual.

SECCIÓN 8. SANITARIO ASISTENCIAL

1. Definición: comprende las actividades de tratamiento y alojamiento de enfermos y, en general, las relacionadas con la sanidad, la higiene, y la asistencia social, así como el uso de tanatorio.

SECCIÓN 9. SOCIO-CULTURAL

1. Definición: Se consideran incluidos en el mismo los dedicados a dotaciones sociales y culturales del tipo de Centros Cívicos, Hogares de Juventud, Bibliotecas, Casas de

Cultura, Teleclubs, etc.,

SECCIÓN 10. ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS

1. Definición: Corresponde este uso a los locales e instalaciones destinados al público con fines de cultura y recreo.

SECCIÓN 11. GARAJES, APARCAMIENTOS

SECCIÓN 12. ESPACIOS LIBRES

1. Definición: Parque y jardín: terrenos destinados al paseo, al recreo y la contemplación, con arbolado y plantas de adorno.

CAPÍTULO II. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS

SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO RESIDENCIAL.

1. El uso de la vivienda o apartamento no podrá situarse en sótanos o semisótanos.

2. Cuando la vivienda esté situada en planta baja será obligatorio aislar el suelo de la misma mediante cámara de aire.

3. Programa mínimo: Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas o dos dormitorios de una cama y un aseo.

4. Dimensiones:

Superficie mínima

Cocina 6 m²

Dormitorio simple 6 m²

Dormitorio doble 10 m²

Sala de estar 12 m²

Comedor 10 m²

Estar-comedor o cocina-comedor 16 m²

Aseo 1,5 m²

Cuarto de baño 3,5 m²

SECCIÓN 2. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO ALMACENES

1. Se ajustarán a lo dispuesto para los usos residencial y comercial en lo que les fueren de aplicación.

SECCIÓN 3. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO COMERCIAL.

1. En categoría a), los locales comerciales deberán situarse siempre en la planta baja de las edificaciones, y con acceso directo desde un espacio público. En locales con superficie mayor de 100 m², se permitirá excepcionalmente la extensión del uso comercial a la planta primera y al sótano o semisótano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La suma de aprovechamientos del subsuelo será inferior al 20%, del aprovechamiento sobre rasante, salvo aparcamientos o instalaciones.

b) La diferencia de cota entre el suelo del semisótano o sótano, no sea superior a 3 metros.

c) La utilización de estas plantas no será segregable de la de la planta baja.

d) El sótano o semisótano estará unido a la planta baja por escaleras de 1,10 metros de ancho mínimo, así como por huecos en el forjado que creen espacios de doble altura, ocupando una superficie de al menos un 15% de la superficie útil de la planta baja.

2. La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 10 m², y no podrá servir de paso para acceder a ninguna vivienda.

3. La dotación mínima de aseos será:

a) Si la superficie del local es inferior a 100 m², tendrá un aseo compuesto de un inodoro y un lavabo.

b) Si la superficie del local es superior a 100 m² e inferior a 200 m², deberá tener dos aseos (señoras y caballeros), compuestos por un inodoro y un lavabo cada uno.

c) Si la superficie del local es superior a 200 m², deberá tener un aseo compuesto por inodoro y lavabo por cada 100 m² o fracción.

d) Los locales destinados a bares, cafeterías, restaurantes y similares, dispondrán de dos unidades de retrete y lavabo separadas para cada sexo.

4. Los aseos no podrán comunicar directamente con el resto del local, debiéndose disponer vestíbulos de independencia en su acceso.

5. Los niveles de ruidos y vibraciones nunca podrán sobrepasar los permitidos para talleres.

6. La altura libre mínima de las plantas destinadas a este uso, será de trescientos (300) centímetros en planta baja y de doscientos cincuenta (250) centímetros en plantas sótano y semisótano.

7. Se cumplirá cuanta normativa y legislación sectorial sea de aplicación dada la naturaleza y uso de la instalación.

8. Se respetarán las siguientes dimensiones mínimas para los recorridos accesibles al público, además de las condiciones adicionales para pasillos, accesos, escaleras y ascensores, establecidas en la Normativa Básica NBE-CPI, (Condiciones de protección contra incendios):

9. En locales comerciales de categoría a), todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de un (1) metro.

10. En los locales de categorías b) y c), los recorridos tendrán una anchura mínima de ciento cuarenta (140) centímetros.

11. Las galerías comunes de acceso a los locales comerciales agrupados en la categoría b), tendrán un ancho mínimo de cuatro (4) metros.

12. Pasajes comerciales: Tendrán una anchura mínima de 4m.

13. El número de escaleras entre cada dos pisos, será de una por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie en el piso inmediatamente superior, localizadas en los lugares que provoquen menos recorridos.

14. Cuando el desnivel a salvar dentro del local sea superior a ocho (8) metros, se dispondrá de un aparato elevador cada quinientos (500) metros cuadrados, que podrán ser sustituidos por escaleras mecánicas siempre que exista, al menos, un aparato elevador.

15. Se preverán plazas de aparcamiento con arreglo a los siguientes módulos mínimos:

a) Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie comercial en las categorías a) y b), salvo si la superficie destinada a comercio alimentario supera los cuatrocientos (400) metros cuadrados, en cuyo caso se dotará de una plaza cada cincuenta (50) metros cuadrados.

b) Para los comercios en categoría c), se dispondrá una plaza por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie destinada a comercio no alimentario, y una plaza por cada veinticinco (25) metros cuadrados de superficie destinada a comercio alimentario.

c) Estos centros comerciales dispondrán de un espacio exclusivo dentro de los límites de propiedad para la carga y descarga, de superficie mínima de 7x4 m.

SECCIÓN 4. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DEPORTIVO

Sus instalaciones y demás aspectos, se atenderán a las dictadas al respecto por el Consejo Superior de Deportes.

SECCIÓN 5. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DOCENTE

Las construcciones de este tipo se atenderán en todo lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Ciencia.

SECCIÓN 6. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO HOTELERO.

1. Las condiciones particulares para este uso se asimilan a las de la categoría a) del uso comercial.

2. Los locales cumplirán las dimensiones y condiciones fijadas en cada caso por la reglamentación hotelera.

3. Para el uso hotelero en edificio exclusivo, se deberá cumplir la reglamentación sectorial vigente; en particular, el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y las Normas para centros dedicados a la rama de hostelería.

SECCIÓN 7. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO RELIGIOSO

Cumplirán lo establecido para usos de vivienda y hotelero socio-cultural en lo que les fuere de aplicación.

SECCIÓN 8. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO SOCIOCULTURAL

Cumplirán las disposiciones vigentes y las establecidas para los casos de comercio, industria, vivienda y espectáculos que les fueran de aplicación.

SECCIÓN 9. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO ESPECTÁCULOS Y RECREATIVOS

1. Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes sobre policía de espectáculos.

2. Condiciones acústicas.- Los locales incluidos en estas actividades deberán recoger en el proyecto de ejecución un capítulo exclusivo del estudio de insonorización para evitar las transmisiones de ruidos y vibraciones.

3. Aparcamiento: Se reservará una plaza de aparcamiento (25 m²) por cada 50 m² de instalación cuando estas se sitúen en edificios exclusivos.

SECCIÓN 10. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE GARAJES, APARCAMIENTOS.

1. Las plazas de garaje se situarán en la planta baja, sótanos o en el interior de la parcela.

2. Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50m. Con acceso libre suficiente y si la plaza estuviera cerrada por ambos lados por muros, se considerará una dimensión mínima libre de ancho de plaza de 3m. El acceso a las plazas se realizará desde pasillos de 4m. de anchura mínima.

3. En las plantas, locales y edificaciones destinados a aparcamiento la ubicación de las plazas se marcarán sobre el pavimento y el número máximo de plazas no podrá exceder del correspondiente a 20 metros cuadrados por coche.

4. Las rampas por las que circulen vehículos tendrán una pendiente máxima del 16% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos, medidos en la línea media.

5. El gálibo mínimo del aparcamiento será de doscientos diez (210) centímetros en cualquier punto, no pudiendo ser interrumpido por instalaciones ni elementos estructurales o de ventilación.

6. El número de plazas de aparcamiento que, en su caso, se establezcan como obligatorias en las ordenanzas de zona, se considerarán inseparables de las edificaciones, a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente licencia municipal, debiéndose satisfacer en espacios privados mediante alguna de las soluciones siguientes:

- a) En la propia parcela, bien sea en el espacio libre o edificio.
- b) En un espacio comunal bien sea libre, en cuyo caso se establecerá la servidumbre correspondiente, o edificable.

7. En garajes de capacidad igual o superior a cuarenta (40) plazas, la rampa de acceso desde la calle será de dos sentidos diferenciados de circulación.

8. En obras de nueva planta la rampa de acceso tendrá una plataforma horizontal en un tramo no inferior a cuatrocientos cincuenta (450) centímetros, medidos desde la alineación de parcela y en el interior de la misma.

SECCIÓN 11. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOTACIONAL.

1. Cuando acojan actividades de reunión y espectáculos cumplirán las condiciones que determina el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, así como todas aquellas otras disposiciones vigentes en la materia propia de la actividad que desarrolla y las que le sean aplicables por analogía con otros usos.

2. Cuando acojan actividades de educación cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Cuando acojan actividades sanitarias cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que señale el Ministerio de Sanidad o en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

4. Cuando acojan actividades deportivas cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen específicamente las disposiciones vigentes sobre materia deportiva, así como las disposiciones vigentes sobre espectáculos que le sean de aplicación (Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos).

5. Cuando acojan tanatorios y servicios funerarios cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que señale el Ministerio de Sanidad, o en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

6. Cuando se trate de centros administrativos de algún organismo oficial, se cumplirán las condiciones establecidas para el uso de oficinas, debiéndose alojar preferentemente en planta baja de edificaciones cuando no estén en edificio exclusivo y contengan servicios de atención al público.

SECCIÓN 12. CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DE ESPACIOS LIBRES.

1. La especie dominante serán las autóctonas.

2. Se destinará preferentemente a arbolado perimetral.

3. El índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50%. Al menos el 50% de la superficie pisable o no ajardinada de los parques será de tierra.

TÍTULO IV. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

SECCIÓN 1. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

1.- Objeto y aplicación

La finalidad de estas Normas Generales de Urbanización es determinar las condiciones técnicas mínimas que han de cumplir las obras y proyectos de urbanización.

1.1.- Aplicación en Suelo Urbanizable

En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley del Suelo para los solares, los servicios urbanos mínimos exigibles, cuya implantación deberá prever el Proyecto de Urbanización que desarrolle el Plan Parcial, son: pavimentación de calzadas y encintados de aceras, abastecimiento de aguas, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

2.- Red viaria

2.1.- Clasificación de la red viaria.

A los efectos de regular las condiciones mínimas de trazado se distinguen los siguientes tipos de vías:

a) Vías de conexión: son las vías que enlazan los distintos núcleos y barrios entre sí y con el resto de las redes nacionales y locales.

b) Vías colectoras o viario principal. Las áreas consolidadas que canalizan la mayor parte de los movimientos interiores entre zonas funcionales de la ciudad.

Se caracterizan por albergar habitualmente en sus márgenes una variedad de usos (residenciales, comerciales, etc...) que les confieren una significativa actividad.

c) Vías locales: son las vías de acceso a las parcelas y edificaciones. Su carácter y uso varía en función de la zona del municipio e intensidad de la edificación.

d) Sendas peatonales y espacios libres: son aquellos caminos de uso predominantemente peatonal que definen los principales itinerarios de los espacios libres ordenados (parques, riberas, etc...), debiendo tratarse y concebirse de forma unitaria con éstos.

e) Caminos pecuarios: son aquellos que dan acceso a fincas en Suelo No Urbanizable.

2.2.- Condiciones de trazado

1.- El viario seguirá las alineaciones definidas en los Planos de Ordenación del Plan Parcial.

2.- En general, la traza de las vías se adaptará a la topografía del terreno evitando desniveles y movimientos de tierra innecesarios.

3.- Los estándares de trazado que se indican a continuación se refieren a las vías de nueva creación.

4.- El ancho de la calzada y espacio reservado al tráfico se definirá en función del tipo de volumen y velocidad del tráfico a soportar y características de la zona, así como de la parcelación, edificación y usos.

5.- En circunstancias especiales, tales como calles locales de acceso de sentido único de circulación, podrán admitirse anchos menores de calzada, siempre que la ordenación de la zona así lo permita.

2.3.- Sección longitudinal.

a) Las pendientes máximas recomendables son el 6 por 100 en las carreteras de acceso y calles principales y del 8 por 100 en las calles locales. En circunstancias excepcionales pueden aceptarse mayores pendientes, debiéndose garantizar en este caso un pavimento antideslizante.

b) Para facilitar el drenaje superficial la pendiente mínima deseable será de 0,66 por 100 (1 en 150). Se podrán utilizar pendientes menores en el caso de que el proyecto resuelva el drenaje de la plataforma y utilizando cunetas o incremento del número de sumideros. En cualquier caso, la pendiente mínima absoluta será del 0,5 por 100 (1 de 200).

2.4.- Sección transversal.

a) En general, y salvo casos excepcionales, el bombeo de la calzada exigido para eliminar el agua de la lluvia es de 2 por 100 (1 de 50).

b) En la intersección de dos calles, la principal mantendrá su sección transversal a lo largo de la intersección y la secundaria adaptará su pendiente transversal a la primera.

2.5.- Aceras.

a) Deberán proyectarse aceras para peatones a lo largo de las calzadas en zonas urbanas. Se admitirán soluciones de rasante común en aquellas calles cuya baja intensidad de tráfico y características formales así lo permitan.

b) Su pendiente transversal será tal que permita en drenaje del agua de lluvia hacia la calzada sin dificultar el paso de los peatones (2% a 3%).

c) En las soluciones de rasante común a calzada y acera se deberá drenar el agua de lluvia a lo largo del eje central de la vía.

2.6.- Pavimentación encintado.

a) El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de las condiciones formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

b) Será necesario, pues, un reconocimiento del terreno a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, el contenido de sulfatos y su capacidad portante medida a través del índice CBR.

c) Los materiales componentes de cada capa del firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

d) En las carreteras de acceso y travesías donde resulta necesaria una segregación absoluta de los espacios destinados al vehículo motorizado y al peatón, el diseño del firme de la calzada dependerá fundamentalmente del nivel de tráfico esperado.

e) En general se recomienda el uso de firmes flexibles o firmes rígidos, dependiente de las condiciones del lugar. En circunstancias determinadas, motivadas por las características del entorno, podrán disponer un pavimento por elementos (adoquinado, losas, etc.).

f) Normalmente, el tipo de firme flexible a emplear consistirá en un pavimento de aglomerado asfáltico sobre base de material granular, suelo.

g) El firme habitual estará formado por una losa de hormigón "in situ" sobre una solera de material granular, debiéndose evitar sin previo acondicionamiento del suelo, el empleo de firmes rígidos en terrenos arcillosos.

h) El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico rodado mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabri-

cados de hormigón colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante.

i) En circunstancias excepcionales y en zonas periféricas podrán admitirse caminos de tierra compactada y estabilizada.

j) En las sendas peatonales, incluidas en los espacios libre se recomienda un tratamiento unitario de las mismas con el conjunto del espacio debiendo resolver el proyecto del drenaje de las aguas pluviales. Se utilizarán materiales similares a los empleados en los espacios destinados al peatón.

3.- Abastecimiento de agua

3.1.- Características de la red

a) Cualquier pozo de abastecimiento de agua potable deberá estar situado a una distancia superior a 30 m. a punto de vertido de aguas residuales, debiéndose situar este último, aguas abajo en relación con aquél. Caso de que el terreno sea arcilloso, la distancia tolerable entre el pozo de abastecimiento y el punto de vertido será de 50 m.

b) Se tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento sobre el origen del agua: Real Decreto 928/1979 sobre "Garantías sanitarias de los abastecimientos de agua con destino al consumo humano".

c) Para el diseño y ejecución de las obras de urbanización que tengan como objeto el abastecimiento de agua potable, se tendrá en cuenta lo previsto en la NTE.IFA ("Normas Tecnológicas de Edificación, Instalaciones de Fontanería: Abastecimiento").

d) Para el cálculo de la red en zonas residenciales y edificios de viviendas, el consumo medio será de 300 litros/habitante/días medio.

e) En zonas industriales el mínimo será de 3 litros/segundo/ha.

f) La presión mínima será de 1 atmósfera, y deberá asegurarse una capacidad mediante depósitos de volumen igual a un día punta.

g) Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer, al menos de dos bombas.

h) Los materiales cumplirán las condiciones Generales para tuberías de abastecimiento de agua (MOPU, 1974).

i) La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición de cloro residual por estancamientos. Además, se limitará su valor máximo para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión por erosión o ruido,

A título orientativo se estima como velocidad máxima aconsejable 2,25 m/seg y como velocidad mínima 0,6 m/seg entendiéndose que la velocidad máxima se refiere a redes de distribución. En tuberías de conducción se podrán adoptar velocidades mayores en función de las características específicas de cada caso.

j) El recubrimiento mínimo de la tubería en zonas donde pueda estar sometida a las cargas de tráfico será de 1,00 m. medido desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo tolerable en redes de distribución será de 90 mm.

3.2.- Riegos e hidrantes.

a) Se cumplirá así mismo lo dispuesto en la Normativa Básica NBE-CPI de protección contra incendios en los edificios. Por tanto se colocarán hidrantes de tipo 80 mm. ó 100 mm. según el núcleo de población, en lugares accesibles y señalizados y a una distancia entre ellos de 200 m. como máximo.

b) La red de alimentación de los hidrantes será capaz de admitir un caudal de 500 l/minuto ó 1.000 l/minuto durante 2 horas según sean hidrantes de 80 mm. o de 100 mm respectivamente.

c) En las zonas de parques y jardines se preverá una red para riego con un consumo mínimo diario de 20 m³/ha.

d) Bocas de riego: Según el modelo adoptado por el Ayuntamiento. La distancia entre bocas se justificará con arreglo a la presión de la red, de tal forma que los radios de acción se superpongan para no dejar espacios sin cubrir.

4.- Evacuación de aguas residuales pluviales, depuración

4.1.- Características de la red.

a) La red será unitaria o separativa dependiendo de las características del terreno y de la ordenación. En las urbanizaciones periféricas

y de baja densidad se podrán permitir la evacuación superficial de las aguas de lluvia, habilitándose a este fin el procedimiento más acorde con la concepción y tratamiento de la calle.

b) Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se producirá mediante rejillas. En redes separativas se descargará a través de tuberías de diámetro inferior a 150 mm. hacia un dren, cuneta, curso de aguas próximas o bien hacia el terreno a través de un pozo filtrado. Esta última solución se admitirá en el caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se situarán bajo la calzada a fin de evitar problemas de hundimientos de la misma.

c) En redes unitarias se descargará directamente a la red de alcantarillado conectándose la rejilla en la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán rejillas o puntos de recogida de aguas pluviales.

d) Los aliviaderos de crecida se dimensionarán, salvo justificación expresa, para una dilución 5: (cuatro partes de lluvia y una de aguas negras) y se situarán tan próximas como sea posible a los cauces naturales.

e) La velocidad máxima aconsejable del agua en la tubería será de 3 m/seg. pudiendo admitirse hasta 6 m/seg. a fin de evitar deposiciones de material o estancamientos. Caso de ser inferior se exigirán cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

f) La red estará formado por tubos de hormigón vibropresado para secciones de 0,60 m. de diámetro, recomendándose el uso de hormigón armado para secciones superiores. También podrán utilizarse el fibrocemento, el cloruro de polivinilo (PVC) y el polietileno. Se aconseja el uso de juntas estancas y flexibles. Los materiales cumplirán los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones facultativas para abastecimiento y saneamiento (MOPU) y se acreditará el cumplimiento de su correspondiente normativa de calidad. Se asentará sobre un lecho adecuado.

g) En las alcantarillas de distribución, la sección mínima tolerable será de 30 cm. Este diámetro podrá deducirse en las acometidas domiciliarias a 150 mm. siempre y cuando existe justificación expresa. En este último supuesto, las pendientes mínimas a exigir serán de 1,25% (1 en 80) para las tuberías de 150 mm. y del 1,4% (1 en 10) para las de 100 mm.

h) Los pozos de registro se situarán en todos los cambios de alineación, rasante y en los principios de todas las alcantarillas. La distancia máxima entre pozos de registro será de 100 m.

i) La tubería deberá estar enterrada un mínimo de 1,2 m. por debajo de la calzada o en zonas donde pueda estar acometida a tráfico pesado.

j) Las conducciones serán subterráneas siguiendo el trazado de la red viaria.

4.2.- Depuración

a) La red proyectada de los nuevos desarrollos deberá afluir a la red municipal. Si esta solución no es posible o razonable, se exigirá una depuración independiente, admitiéndose la fosa séptica o el tanque Imhoff siempre que el tamaño de la población así lo permita, siendo 500 habitantes el máximo tolerable. Se prohíbe expresamente el uso de los pozos negros estancos o filtrantes.

b) Se recomienda la fosa séptica de dos compartimientos, debiendo ser el primero de dimensiones aproximadamente dos veces superior al segundo. Las fosas sépticas y los tanques decantadores-digestores serán accesibles a través de tapas superiores. Se recomienda la fosa séptica colectiva mejor que la individual. Se deberá especificar el régimen económico de mantenimiento del sistema. Caso de corresponder a una Entidad de gestión privada, se arbitrarán los mecanismos necesarios para que la Administración controle el correcto funcionamiento del sistema.

c) Caso de que el vertido de las aguas residuales una vez tratadas se realice mediante infiltración al terreno, deberán proyectarse las instalaciones necesarias para que la evacuación se produzca adecuadamente (zanjas filtrantes, filtros de arena, etc...)

d) Siempre que la topografía y la proximidad de las zonas habitadas lo permitan, se exigirá la unificación de los puntos de vertido de las aguas residuales.

5.- Electricidad, alumbrado público y teléfono.

5.1.- Suministro de energía tendido y acometidas.

a) Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada, su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

b) Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación, admitiéndose su disposición subterránea siempre que resuelvan su acceso directo desde la vía pública, y su drenaje directo a la red de alcantarillado.

c) La ubicación en zonas públicas de los centros de transformación sólo se admitirá en urbanizaciones existentes y aquellos casos en que, por inexistencia de suelo o locales las necesidades de la prestación del servicio lo exijan. En este caso, la utilización se realizará en precario, siendo por cuenta del propietario del centro de transformación todas las obras, modificaciones, traslados, etc..., que aconseje la dinámica urbana.

d) Los camarines, armarios de contadores y cuadros de protección deberán integrarse convenientemente en la edificación, de manera que su acceso cumpla la normativa y no resulten disonantes, con el entorno.

e) Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora de energía que no se oponga a lo aquí establecido.

5.2.- Alumbrado público

A efectos de iluminación, las vías se dividen en tres grupos:

a) Vías de tránsito: Aquellas por donde discurre el tráfico intermunicipal y que atraviesan los núcleos urbanos, normalmente las travesías de las carreteras nacionales comarcales o locales.

b) Vías y espacios públicos relevantes: Aquellas en las que por sus características comerciales representativas, por ser zonas de paseo o bien por poseer un tráfico municipal importante deban tener una iluminación especial.

c) Resto de vías: Aquellas en las que no concurren alguna de las circunstancias anteriores.

5.3.- Alumbrado en vías de tránsito

a) El nivel de iluminación media de la calzada será de 2 candelas por m².

b) El nivel de iluminancia a adoptar en estas vías será de 30 lux.

c) El factor de uniformidad media de la iluminancia será de 0,35.

d) El índice de limitación del deslumbramiento G tendrá el valor mínimo de 6.

e) En estas vías se emplearán luminarias "cut-off".

5.4.- Alumbrado en vías y espacios públicos poco relevantes.

a) El nivel de iluminancia de la calzada o espacio público será de 15lux.

b) El factor de uniformidad media será de 0.35.

c) En los casos en los que el carácter relevante venga dado por la exigencia de un tráfico municipal importante se adoptará un índice G con valor mínimo de 5.

5.5.- Alumbrado en restos de vías.

a) El nivel de iluminancia de la calzada será de 5lux.

b) El factor de uniformidad media será de 0.1.

5.6.- Disposiciones de luminarias

La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

a) Los pasos de una vía a otra de diferentes niveles de luminancia serán graduados.

b) Los cruces, cambios de curvatura, y rasantes, así como salidas de espectáculos públicos, edificios administrativos, bomberos, etc... queden perfectamente iluminados con nivel mínimo de espacios públicos relevantes.

SECCIÓN 2. OTRAS NORMAS DE URBANIZACIÓN

El proyecto de urbanización preverá la correcta integración de los distintos tipos de contenedores de residuos en el diseño viario.

CAPÍTULO II YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 16/85, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.

Al no haberse completado los sondeos para determinar la existencia de restos arqueológicos, que deberán terminarse con anterioridad a los comienzos de la urbanización, se establece que cuando se presenten descubrimientos incluidos en la categoría de hallazgo casual de elementos de interés arqueológico se procederá a detener de inmediato los trabajos, comunicando el descubrimiento al Servicio Territorial de Cultura de León.

En el supuesto que dicho Servicio lo considere oportuno en base a la importancia de los presuntos descubrimientos se calificará la zona afectada con la categoría de Protección Arqueológica, impidiéndose sobre ella cualquier tipo de edificación.

CAPÍTULO III. SECCIONES TIPO.

- Aceras peatonales: Ancho mínimo 1 m.
- Plazas de aparcamiento: Dimensiones mínimas 2,20 m x 4,5 m, encadenados.
- Calzadas de circulación de vehículos: Ancho mínimo de cada carril 2.50 m.

TÍTULO V. ORDENANZAS REGULADORAS.**CAPÍTULO I. GENERALIDADES. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.**

Las Zonas de Ordenanza desarrolladas en el presente Título regulan las determinaciones a que deben ajustarse, en función de su localización, la totalidad de las construcciones, instalaciones y actividades que puedan desarrollarse en el ámbito del presente Plan Parcial, ya sea mediante la definición específica de la zona de ordenanza o mediante la remisión de la misma a las zonas definidas en las NNSS.

Estas determinaciones se establecen a través de la fijación de una serie de parámetros y conceptos cuya definición terminológica se acompaña a continuación:

#"Parcela mínima: Es la superficie mínima, expresada en m² de superficie, que podrán tener las parcelas que se establezcan en la parcelación que desarrolle el Plan Parcial. Las parcelas mínimas serán indivisibles, prohibiéndose expresamente las divisiones de parcelas que den origen a parcelas inferiores a la mínima.

#"Frente mínimo de parcela: Dimensión mínima, expresada en metros lineales, del frente a viario de las parcelas que se establezcan en la parcelación que desarrolle el Plan Parcial.

#"Ocupación máxima: Superficie interior a la parcela que puede ser ocupada por edificación. Podrá expresarse tanto en porcentaje sobre la superficie total de parcela como geométricamente, mediante la definición de retranqueos a linderos.

#"Edificabilidad máxima: Es el índice que relaciona la superficie máxima edificable de una parcela con su superficie total.

#"Edificación bajo rasante: Aquella que se ubica en sótanos o semisótanos, conforme a la definición de estos elementos en las NNSS de Camponaraya.

#"Alineación de la edificación: Línea virtual que define un área de movimiento interior a la parcela, dentro de la cual puede ubicarse la edificación. Se define como línea paralela a los linderos de parcela (o a otros elementos, como el borde de la calzada de la autovía), separada a una distancia fijada por la normativa.

CAPÍTULO II DEFINICIÓN.

A los efectos de regular los usos y aprovechamientos de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial, se establecen las siguientes zonas de ordenanza:

VA	UNIFAMILIAR AISLADA
VH	UNIFAMILIAR ADOSADA
VPL	PLURIFAMILIAR EN BLOQUE
DC	DOTACIONAL COMERCIAL
DE	DOTACIONAL EDUCATIVO
DI	DOTACIONAL DE INSTALACIONES
EL	ESPACIOS LIBRES

CAPÍTULO III. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Las condiciones particulares que a continuación se detallan para cada una de las distintas zonas, establecen el régimen de aprovechamiento sobre las distintas parcelas delimitadas regulando las actuaciones de edificación y la implantación de usos.

3.COMPROMISOS.**CAPÍTULO I. COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS**

La exigencia de la formulación de compromisos entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios de las parcelas, viene establecida por el art. 46 del Reglamento de Planeamiento en orden a los siguientes aspectos:

1.- Plazo de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios.

2.- Construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la ley.

3.- Conservación de la urbanización, con señalamiento de los agentes responsables y el periodo de tiempo en el que se extenderá esta obligación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU CASO

El Plan Parcial de Ordenación contendrá un Plan de Etapas en el que se determinen, precisando la fecha de comienzo, la duración de las obras de urbanización correspondientes, la puesta en servicio de las reservas de suelo para equipamiento y la determinación de los niveles correspondientes a los servicios de abastecimiento, saneamiento, distribución de energía eléctrica etc, para permitir la utilización de los terrenos que se urbanicen sucesivamente.

En lo referente a este punto, se presenta descripción pormenorizada del desarrollo en el Plan de Etapas.

El plazo inicial para el cómputo del Plan de Etapas de las obras de urbanización, será fijado a partir del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto preceptivo, el cual deberá ser presentado en los plazos establecidos en el Contrato de Consultoría y Asistencia, firmado entre el Equipo Redactor del Plan Parcial y la Junta de Castilla y León.

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Finalizadas las obras de urbanización, se solicitará por el promotor la aceptación provisional de las mismas. Comprobada la ejecución de las obras con arreglo al Proyecto de Urbanización, se procederá a la recepción de la obra y comenzará el periodo de garantía que no será inferior a un año.

La recepción dará lugar al uso público de los terrenos urbanizados, correspondiendo al promotor los gastos de mantenimiento y conservación hasta la finalización de la garantía, salvo los gastos de electricidad, agua, limpieza y alumbrado público, que serán desde un inicio por cuenta del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de garantía y comprobada la idoneidad de las obras de urbanización se procederá a su recepción por parte del ayuntamiento, quien desde este momento se hará cargo de la conservación y mantenimiento.

GARANTÍA DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

La garantía de que los promotores del presente Plan o cualquier persona física o jurídica que adquiera estos compromisos los cumplirá estrictamente, queda garantizada por tres aspectos:

a) A través del propio ordenamiento jurídico, ya que procediéndose a la ejecución del Plan mediante el sistema de concurrencia es responsabilidad directa del propietario la realización de las obras de urbanización.

b) Por las propias determinaciones del Plan Parcial, ya que en las Ordenanzas de éste, queda condicionado el otorgamiento de la licencia de edificación a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de las fases en que ésta se ejecute, mientras que la licencia de primera utilización quedará vinculada a la total terminación de dicha obra de urbanización.

c) En cualquier caso y de acuerdo con el artº 46 del Reglamento de Planeamiento, los promotores del Plan deberán depositar mediante aval bancario el importe del 6% del valor de las obras de urbanización según la evaluación económica descrita en esta memoria. "En cuanto a la efectividad y presentación de esta garantía se estará a lo dispuesto en el artº 139 del Reglamento de Planeamiento".

Camponaraya, junio de 2005.-LOS ARQUITECTOS, José Amigo Valcarce, Fernando Bonrosto Palacios.

ANEXO

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

1.- Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras (BOC y L 1-VII-98) y Reglamento para su aplicación (BOC y L 4-IX-01)

El Art. 16.4. del Reglamento indica textualmente:

"Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad a todas las personas a las vías, espacios públicos y privados de usos comunitario".

En este sentido se indica:

- El Plan Parcial establece una red de itinerarios peatonales destinados al tránsito exclusivo de peatones que reúne las siguientes características (Arts. 18.4. y 19 del Reglamento):

Se garantiza el espacio de paso libre mínimo medido desde la línea de edificación.

La pendiente transversal máxima será del 2%.

La pendiente longitudinal máxima no superará el 8%.

Los bordillos de separación entre tránsitos peatonal y rodado presentarán un desnivel comprendido entre 0,10 m y 0,15 m.

En toda vía pública se garantizará el paso del tránsito peatonal.

Las aceras, entendidas como elementos del itinerario peatonal específicamente concebidos para el tránsito peatonal, satisfarán lo indicado en el Art. 19 del Reglamento.

- Corresponderá al Proyecto de Urbanización que desarrolle el presente Plan Parcial la definición concreta de pavimentos, tapas de registros, alcorques, vados peatonales, pasos de peatones y aparcamientos conforme a lo indicado en los Arts. 20 y siguientes del Reglamento.

- El Plan Parcial efectúa una reserva de plazas de aparcamiento para vehículos con personas de movilidad reducida que supera el valor de 1 plaza por cada cuarenta y situadas en las proximidades de los accesos peatonales.

Camponaraya, diciembre de 2003.-LOS ARQUITECTOS, José Amigo Valcarce, Fernando Bonrosto Palacios.

CAPÍTULO II. PLAN DE ETAPAS

El presente Plan de Etapas establece una única Etapa de desarrollo para el sector, sin perjuicio de las distintas fases de ejecución que puedan ser establecidas por el Proyecto de Urbanización.

Sobre esta única etapa se establecen las siguientes determinaciones:

1. Plazos: desde el planteamiento de permitir la mayor flexibilidad posible no estableciendo obligaciones para el promotor de la actuación, se opta por no establecer plazos para la ejecución de esta etapa única, quedando por tanto obligado únicamente a los ocho años de plazo establecidos en el artículo 21.1 de la LUCyL.

2. Obras de Urbanización correspondientes: Son las detalladas y valoradas en el Estudio Económico que se adjunta.

3. Puesta en servicio de las reservas de suelo: La reserva de suelo para equipamientos está destinada a las instalaciones de guardería y dotacional comercial, que se ejecutarán simultáneamente a la urbanización, pudiendo entrar en servicio a la conclusión de esta.

4. Niveles de servicio de redes: Al preverse una única etapa, se entiende que su puesta en servicio implicará la disponibilidad del 100% de la capacidad de las redes previstas, con independencia de que su entrada en carga vaya produciéndose secuencialmente, a medida que se vayan implantando las edificaciones en el sector.

CAPÍTULO III. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

SECCIÓN 1. GASTOS DE URBANIZACIÓN

Se realiza a continuación un resumen de la estimación de los costes de urbanización previstos en el Plan Parcial del Sector SR-2, detallados en la última sección de este documento.

Las posibles fases de obra se establecerán en el Proyecto de Urbanización.

La estimación habrá de entenderse indicativa en tanto se elabora el Proyecto de Urbanización.

1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	17429,35
2 RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES	191722,85
3 RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	87146,75
4 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	69717,4
5 RED MEDIA TENSION	191722,85
6 RED DISTRIBUCIÓN DE FUERZA	52288,05
7 RED DE ALUMBRADO	52288,05
8 RED DE TELECOMUNICACIONES	17429,35
9 RED DE CANALIZACIÓN DE GAS	34858,7
10 VIALES	958614,25
11 AJARDINAMIENTO Y ZONAS VERDES	69717,4
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.742.935,00 €
13 %Gastos Generales	226.581,55 €
6% Beneficio industrial	104.576,10 €
SUMA DE G.G. Y B.I.	331.157,65 €
16% I.V.A.	331.854,82 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	2.405.947,47 €

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

A los gastos de urbanización, circunscritos a las obras en el sector, hemos de añadir el entronque a red de saneamiento y viario del casco.

Las posibles fases de obra se establecerán en el Proyecto de Urbanización.

La estimación habrá de entenderse indicativa en tanto se elabora el Proyecto de Urbanización.

1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	1700
2 RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES	4200
3 RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	5200
4 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	3100
5 RED MEDIA TENSION	3854
6 RED DISTRIBUCIÓN DE FUERZA	962
7 RED DE ALUMBRADO	2700
8 RED DE TELECOMUNICACIONES	3342
9 RED DE CANALIZACIÓN DE GAS	2100
10 VIALES	21000
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	48.158,00 €
13 %Gastos Generales	6.260,54 €
6% Beneficio industrial	2.889,48 €
SUMA DE G.G. Y B.I.	9.150,02 €
16% I.V.A.	9.169,28 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	66.477,30 €

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO.

SECCIÓN 2. VIABILIDAD ECONÓMICA.

Partiendo de la consideración de que la recuperación de la inversión se producirá, fundamentalmente, con cargo a la superficie de parcela neta residencial, las consideraciones de viabilidad habrán de realizarse en base a los 54.817 m² de parcela residencial que prevé la ordenación(ver cuadro resumen de la Memoria Vinculante).

Con esta premisa tenemos los siguientes valores de repercusión: Urbanización: 2.472.424,77 eur. = 45,10 euros/ m² de parcela.

Una somera prospección del mercado de suelo residencial en el entorno, arroja unos valores medios de venta de 50 euros/ m² de parcela residencial, como media. Estos valores aseguran la rentabilidad de la actuación.

4. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

INFORMACIÓN

I.1	SITUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE TERRENOS EN PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR	
I.2	TOPOGRÁFICO	1/1000

I.3	CATASTRAL	
I.4	ORDENACIÓN DE SUELO URBANO	
PROYECTO		
P.1	ZONIFICACIÓN	1/1000
P.2	RED VIARIA	1/1000
P.3.1	ABASTECIMIENTO DE AGUA	1/1000
P.3.2	ALCANTARILLADO	1/1000
P.3.3	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN B.T.	1/1000
P.3.4	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN M.T.	1/1000
P.3.5	ALUMBRADO PÚBLICO	1/1000
P.3.6	RED DE TELECOMUNICACIONES	1/1000
P.3.7	RED DE GAS NATURAL	1/1000

Camponaraya, noviembre de 2004.—LOS ARQUITECTOS, José Amigo Valcarce, Fernando Bonrostro Palacios.

97 1.619,20 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Habiéndose producido error en el anuncio nº 227, del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 22, de 1 de febrero de 2006, página 8, referente a Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Grupo El Árbol, Distribución y Supermercados SA, se publica de nuevo la resolución de dicho Convenio Colectivo.

* * *

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Grupo El Árbol Distribución y Supermercados SA,

para los años 2005-2007 (código 240375-3), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León, (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de enero de 2006.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González. 227

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCIÓN	F. RESOLUCIÓN	F. EFECTOS	LOCALIDAD
José M ^a González Álvarez	2400489921-52	Baja	15-09-05	01-09-2005	León
José Ignacio López San Juan	2400197641-33	Baja	10-08-05	01-05-2005	León
M ^a Teresa Marqués Alonso	2400624783-84	Baja	07-09-05	01-08-2005	León
Juan José Pérez González	2400433634-25	Baja	18-10-05	01-10-2005	León
Javier Martínez Rodríguez	2410046700-26	Desistimiento Baja	11-10-05	---	León
Manuel Emilio Morla Morán	2410066393-28	Inclus.I.T. y A.T.	19-10-05	01-01-2006	León
Sonia Remo Díez	2410060123-63	Incl.Contig.Profesio	17-10-05	01-10-2005	León
Pascuala Fernández Díez	2410120989-13	Variación Datos	05-08-05	01-06-2005	León
Francisco González Marcos	2400350708-34	Variación Datos	19-07-05	01-07-2005	León
María Laura Gentili	2410145423-03	Alta	13-09-05	01-09-2005	León
David Eladio Álvarez Alaiz	2410072141-53	Alta	16-06-05	01-06-2005	León
David Caballo Corredera	1710081226-40	Rec.Efec.Retro. Alta	20-09-05	1.4.04/31.5.04	León
M ^a Victoria García Salas	2810731183-13	Rec.Efec.Retro.Alta	24-08-05	1.3.05/31.3.05	León
Said Balad	2410103319-94	Alta Inspección	30-08-05	01-07-2005	León
Julia Ruth Gallego García	2410071801-04	Anulación Alta	08-08-05	01-08-2005	León
Miguel Ángel Velilla Manceñido	2400581245-02	Alta/Baja Inspección	21-07-05	1.9.04/28.2.05	León
M ^a Teresa González García	2400418484-07	Variación Datos	17-08-05	01-09-2005	San Andrés del Rabanedo

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 24 de noviembre de 2005.—EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Ignacio Montaña Alonso.

9547

51,20 euros

Administración 24/03

Relación de trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios con carácter parcial o discontinuo a uno o más cabezas de familia o empleadores, a los que no se ha podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

N.A.F.	NOMBRE	RESOLUCIÓN	F RESOLUCIÓN	F EFECTOS	LOCALIDAD
241012290182	ALBA EL. ESPINOSA MOLINA	BAJA	29-06-05	20-06-05	LA BAÑEZA
241013528853	FLORENI MARIA DE SANTANA	BAJA	04-10-05	30-09-05	ASTORGA
241013364458	HÉCTOR PINEDA MONTALVO	ALTA	12-07-05	12-07-05	VILLALOBAR

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 28 de noviembre de 2005.-EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

9748

27,20 euros

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se ha podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

C.C.C./N.A.F.	EMPLEADOR/TRABAJADOR	RESOLUCIÓN	FRESOLUCIÓN	F EFECTOS	LOCALIDAD
24104238706	DOMINGO GARCÍA GUTIÉRREZ	BAJA	05-09-05	29-08-05	PORQUEROS
241014435704	JUANA MARISOL BASTIDAS ANCHUNDIA				
24104384509	CONSUELO CARRACEDO CRESPO	ALTA	02-09-05	17-08-05	LA VIRGEN DEL CAMINO
241016251119	KRASINA ANANIEVA GRAHOVSKA				

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 29 de noviembre de 2005.-EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

9749

27,20 euros

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCIÓN	F. RESOLUCIÓN	F. EFECTOS	LOCALIDAD
MARCO PAULO MESQUITA GONCALV.	491004523908	BAJA	17-11-2005	31-05-2005	ALMANZA
EL HABIB EL ANRAQUI	341003566886	BAJA	17-11-2005	31-05-2005	VILLAVERDE DE ARCAJOS
MARIYA GEORGIEVA MARINOVA	241015204529	BAJA	26-10-2005	31-03-2005	VEGA DE ALMANZA
HIJI AZIZ	241016153816	ALTA	14-09-2005	13-09-2005	CARRIZO DE LA RIBERA
ACHCHAB KHALIL	241016381057	ALTA	07-10-2005	07-10-2005	CARRIZO DE LA RIBERA
MOHAMED NACIRI	241015931322	BAJA	17-11-2005	31-05-2005	JOARILLA DE LAS MATAS
DOBREV NICKOLA STEFANOV	241015121168	ANUL ALTA	07-11-2005	27-06-2005	VILLADEMOR DE LA VEGA
GHANEM DRISS	241016231719	ALTA	14-10-2005	14-10-2005	SOTILLOS DE SABERO
ONESIMO ESPESO GIL	240027149065	BAJA	18-10-2005	30-04-2005	VALDEARCOS
JENIFER GARCIA SALAZAR	261009064801	BAJA	24-10-2005	04-10-2005	VALDERAS
ABIDI SAMIRA	241016145530	ALTA	02-11-2005	02-11-2005	MANSILLA DE LAS MULAS
RAHLI ABDERRAHIM	241016096424	ANUL ALTA	25-08-2005	21-06-2005	ARDON
AZIZ FIHRI	241014684062	BAJA	17-11-2005	31-05-2005	VILLACONTILDE

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 20 de diciembre de 2005.-EL JEFE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

10188

43,20 euros

Relación de empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a las que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

C.C.C.	RAZON SOCIAL	NAF	TRABAJADOR	BAJA F. EFECTOS	LOCALIDAD
24104084920	LACOTICA, SL	391013971569	MOHAMED AMRI	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015958503	MOHAMED IKAJOUAN	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015958301	HAMID MAHFOUDI	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015853015	ABDESSADI BENELKASSA	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015895855	BOUZEKRI AARAB	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015903939	ATMANE EL IDRISSE	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015959917	SALAH NACIR	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015960119	AHMED BOUGRIN	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015903737	MOHAMED ANID	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015958402	BOUABID EL OUMARI	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015960220	MUSTAPHA NAJI	30-07-2005	CEA
24104084920	LACOTICA, SL	241015655880	CHERKAOUI MARDI	30-07-2005	CEA

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 14 de diciembre de 2005.-EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

10143

43,20 euros

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCIÓN	F. RESOLUCIÓN	F. EFECTOS	LOCALIDAD
M ^a MONTSERRAT SEOANEZ CHANA	24/063197295	BAJA	26-10-05	01-11-2005	ASTORGA
JOSÉ LUIS SANTIAGO FERRERO	24/46903925	BAJA	22-08-05	01-09-2005	LEÓN
NATALIO HERERO VALLINAS	24/058900094	ALTA	10-11-05	01-11-2005	VALENCIA DE DON JUAN

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 15 de diciembre de 2005.-EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

10144

28,80 euros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27.11.92), se procede a notificar las correspondientes Altas, Bajas y Anulaciones de Oficio, tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Recurso de Alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA ALTA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA
241004679423	ÁNGEL GONZÁLEZ ANDRÉS	14.09.04	20.06.05	24102118951	FAMINOR, SL		LA ROBLA
240051123728	M ^a LUISA GARCÍA REGUERA	07.11.03	04.06.05	24103373786	JORGE FERNÁNDEZ DIEZ		LA BAÑEZA
240051123728	M ^a LUISA GARCÍA REGUERA	07.08.04	04.06.05	24103373786	JORGE FERNÁNDEZ DIEZ		LA BAÑEZA
241015943648	AURELINA CAMPUZANO CEDEÑO	17.01.05	17.01.05	24103663978	ESLA DE NEGOCIOS, SL		LEÓN
241015943648	AURELINA CAMPUZANO CEDEÑO	17.01.05	17.01.05	24103663978	ESLA DE NEGOCIOS, SL		LEÓN
241002539460	VALENTINA PILOVTCHENCO	18.05.05	28.06.05	24103974580	ÁREA DE SERVICIO CAMINO DE SANTJAGO,SL		LEÓN

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA BAJA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA
241004679423	ÁNGEL GONZÁLEZ ANDRÉS	18.04.05	18.04.05	24102118951	FAMINOR, SL		LA ROBLA
240051123728	Mª LUISA GARCÍA REGUERA	21.06.04	21.06.04	24103373786	JORGE FERNÁNDEZ DIEZ		LA BAÑEZA
240051123728	Mª LUISA GARCÍA REGUERA	17.09.04	17.09.04	24103373786	JORGE FERNÁNDEZ DIEZ		LA BAÑEZA
241015943648	AURELINA CAMPUZANO CEDEÑO	17.01.05	17.01.05	24103663978	ESLA DE NEGOCIOS, SL	LEÓN	
241015943648	AURELINA CAMPUZANO CEDEÑO	17.01.05	17.01.05	24103663978	ESLA DE NEGOCIOS, SL	LEÓN	
241002539460	VALENTINA PILOVTCHECO	18.05.05	18.05.05	24103974580	ÁREA DE SERVICIO CAMINO DE SANTIAGO,SL	LEÓN	
240060008322	MANUEL PÉREZ GARCÍA	11.04.05	11.04.05	24003467313	EMBUTIDOS PALOMARES SL.		LEÓN
240060154428	CESAR LLAMAS ÁLVAREZ	14.11.04	14.11.04	24003467313	EMBUTIDOS PALOMARES,SL.		LEÓN
240040747960	EMILIO ÁLVAREZ PÉREZ	14.01.05	14.01.05	24003467313	EMBUTIDOS PALOMARES,SL		LEÓN
240037387922	BERNARDO ÁLVAREZ MAGAG	14.01.05	14.01.05	24003467313	EMBUTIDOS PALOMARES,SL		LEÓN
241002056076	Mª CARMEN DIEZ QUIÑONEZ	14.01.05	14.01.05	24003467313	EMBUTIDOS PALOMARES,SL		LEÓN
240063188104	EVA Mª MARTÍNEZ CABELLO	14.01.05	14.01.05	24003467313	EMBUTIDOS PALOMARES,SL		LEÓN
241012976660	DAVID MESQUITA PÉREZ	30.09.04	30.09.04	24101838560	JOSÉ LUIS FRANCISCO CORREIA		SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
240043314420	TOMAS VAQUERO PÉREZ	17.09.03	17.09.03	24103148666	ANTONIO DOS ANJOS CORREIA	S ANDRÉS DEL RABANEDO	
011003028783	ELDA DE CELIS SÁNCHEZ	12.04.05	12.04.05	24102638307	CONTRATAS Y MEDIO AMBIENTE, SL	TROBAJO DELCA- MINO	

N.A.F.	TRABAJADOR	ANULACIÓN FECHA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		ALTA	BAJA			TRABAJADOR	EMPRESA
240046903925	JOSÉ LUIS SANTIAGO FERRERO	03.06.04	25.12.04	24103695708	RECREATIVOS DONCEL,SL.	VALENCIA DE DON JUAN	

EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, P.D. EL JEFE DE NEGOCIADO, ANTONIO LAIZ FOLGUERAL.

8548

67,20 euros

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de enero de 1999), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCIÓN	F. RESOLUCIÓN	F. EFECTOS	LOCALIDAD
CÉSAR SÁNCHEZ CEBALLOS	24/057541286	BAJA	17-08-05	01-08-05	TROBAJO DEL CAMINO
DANIEL SUÁREZ GUTIÉRREZ	24/1007995712	ALTA	16-08-05	01-08-05	CISTIerna
PABLO ÁLVAREZ CRESPO	24/050151809	BAJA	11-08-05	01-08-05	LA BAÑEZA

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 21 de noviembre de 2005.-EL JEFE DE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

9454

28,80 euros

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCIÓN	F. RESOLUCIÓN	F. EFECTOS	LOCALIDAD
AMED ES SAKKAOUI	241016053176	ALTA	07-10-2005	07-10-2005	LA BAÑEZA
GHERMAN ION	241014904435	BAJA	07-09-2005	07-09-2005	LA BAÑEZA
VILAH VITALIE	241014871800	BAJA	03-09-2005	30-06-2004	LA BAÑEZA
ABDELLATIF TIJANI	241016063381	ALTA	31-08-2005	31-08-2005	LA BAÑEZA
VICTOR TIRNOU	241014870685	BAJA	06-09-2005	31-08-2005	LA BAÑEZA
GEORGUIEV GORTCHEV VASSIL	241009711501	ALTA	09-09-2005	09-09-2005	LA BAÑEZA
MIGUEL HERNANDEZ JIMENEZ	241012982926	BAJA	27-08-2005	31-10-2005	ASTORGA
FERNANDO ANDRÉS ARBIZA TARAMAS	241014809960	BAJA	07-09-2005	30-09-2004	ASTORGA
MIGUEL HERNANDEZ SILVA	240056877949	BAJA	03-09-2005	31-10-2004	ASTORGA
OUAADDI EL MOUKHTAR	201008520586	ALTA	17-08-2005	17-08-2005	LA ALDEA DEL PUENTE
MIMOUNA AMOUHOUN	241014797432	BAJA	03-09-2005	31-12-2004	VILLAHIBIERA
FILLALI AYOUB	341003960445	BAJA	01-09-2005	31-10-2004	MANSILLA DE LAS MULAS
LMOUDDAN HICHAM	241015430659	BAJA	30-08-2005	31-12-2004	MANSILLA DE LAS MULAS
FELIX MIGUEL JIMENEZ MATA	241004404385	ALTA	10-10-2005	08-10-2005	VILLAQUEJIDA

TRABAJADOR	NAF	RESOLUCIÓN	F. RESOLUCIÓN	F. EFECTOS	LOCALIDAD
JOSE RAFAEL JIMENEZ MATA	241004404284	ALTA	10-10-2005	08-10-2005	VILLAQUEJIDA
YULIAN MIRCHEV YULIYANOV	241013227951	ALTA	04-10-2005	01-10-2005	VALENCIA DE DON JUAN
SALAH MANOUH	241016088037	ALTA	02-08-2005	02-08-2005	VALENCIA DE DON JUAN
JESUS MANUEL VELASCO SUAREZ	241010770821	BAJA	07-09-2005	31-12-2004	MATALLANA DE TORÍO
FRANCISCO FARIA OLIVEIRA	400016490033	BAJA	06-09-2005	31-10-2004	ALMANZA
CHARKI OUALIDOUCHE	241014946871	ALTA	25-08-2005	25-08-2005	MARNE
AATIKA CHAOUKI	471012134703	ALTA	28-09-2005	28-09-2005	CARRIZO DE LA RIBERA
AYOUB AITCHALH	241007321459	ALTA	11-10-2005	11-10-2005	EL BURGO RANERO
GUILLERMINO DA CONCEP DOS SANTOS	241011187012	ALTA	04-10-2005	03-10-2005	LA VIRGEN DEL CAMINO
YASSINE OLITAMGHART	241011622502	ALTA	07-10-2005	07-10-2005	VILLAMAÑÁN
ALBERTO GARCIA GONZALEZ	241013039308	ALTA	01-09-2005	01-09-2005	CIMANES DEL TEJAR
IGNACIO AURELIO ALVAREZ NAVA	150098541363	ALTA	01-09-2005	01-09-2005	SAN BARTOLOMÉ DE RUEDA
VERA ATANASOVA BRATANOVA	241014602624	BAJA	01-09-2005	31-08-2004	LAGUNA DE NEGRILLOS
LAHACEN MANSOURI	241016040951	ALTA	06-09-2005	06-09-2005	VALDEARCOS

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* del día 27).

León, 18 de noviembre de 2005.-EL JEFE ÁREA DE INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN, Honorato Pérez Redondo.

9457

68,80 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

A312B.

NIG: 24115 1 0301338/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 360/2005.

De: Banco Santander Central Hispano, SA.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: José María Lafuente Cea.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 360/2005, a instancia de Banco Santander Central Hispano SA, contra José María Lafuente Cea, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de marzo de 2006, a las 12.30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.-Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.-Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.-Que podrán hacerse posturas superiores al 70% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.-Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.-Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.-Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.-Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Urbana: Casa de planta baja destinada a vivienda, con un patio en su frente que le separa de la avenida de Portugal, en el barrio de Flores del Sil, sin número de gobierno, de esta ciudad de Ponferrada. Ocupa una superficie construida aproximada de cincuenta metros cuadrados. Linda: frente, avenida de Portugal, kilómetro 4, hectómetro 3; derecha, finca de Félix Fernández Vega; izquierda, Luis González; y fondo, finca de Félix Fernández Vega y tendejones anejos de esta misma casa, que ocupan una superficie de diecinueve metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente. Referencia catastral: 002500500PH19C0001EE.

Título.-Por el título de compra, en virtud de una escritura otorgada el día 4 de junio de 2003, ante el notario de Ponferrada don Rogelio Pacios Yáñez, con el número 1.015 de protocolo.

Inscripción.-Inscrita a favor de don José María Lafuente Cea, en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al tomo 2.061, libro 401, folio 84, finca número 28.372, inscripción 2ª.

Valoración de la finca: 75.619,00 euros.

Dado en Ponferrada, a 23 de diciembre de 2005.-El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

510

56,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 615/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña MARÍA ANGIUSTIAS CASADO DEL CANTO contra la empresa CHYTAOH, S.L., DISCO FIESTA BEDUNIA, S.A., ONIQUIA 10, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.Sª LA SECRETARIO JUDICIAL: DOÑA CARMEN RUIZ MANTECÓN.

En León, a 17 de enero de 2006.

Dada cuenta de que la empresa CHYTAOH, S.L. ha desaparecido, cítese a la misma mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dando traslado de la demanda al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, haciéndole saber que el juicio se celebrará el día 21 de febrero a las 12,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN en legal forma a CHYTAOH, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

426 25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 14/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don DIONISIO FERNÁNDEZ SILVÁN contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, ANTRACITAS SANTACRUZ, SU ASEGURADORA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 28 DE FEBRERO a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandemos y firmamos

Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A ANTRACITAS SANTA CRUZ Y SU ASEGURADORA en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen Ruiz Mantecón.

427 25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 931 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don MATÍAS GARCÍA ABAD contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS S.A., FREMAP, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 14 de marzo de 2006 a las 9,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

Al otrosí como se interesa.

Notifíquese esta resolución a /las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss de la LEC).

Así por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A HULLERAS DE SABERO Y ANEXAS, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 21 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

LA SECRETARIA JUDICIAL, Carmen Ruiz Mantecón.

10136 25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 858 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JUAN ANTONIO COLINAS GARRIDO contra la empresa INGENIERÍA CONSTRUCTIVA Y DE EDIFICACIONES S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.^a LA SECRETARIO JUDICIAL: CARMEN RUIZ MANTECÓN.

En León, a 16 de enero de 2006.

Dada cuenta de la imposibilidad de citar a la empresa demandada por ser desconocida, se suspende el acto de juicio señalado, haciéndose nuevo señalamiento para el día 7 de marzo de 2006 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, dando traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial y citándose al mismo. A la empresa cítesela mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.^a. para su conformidad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A INGENIERÍA CONSTRUCTIVA Y DE EDIFICACIONES, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León 16 de enero 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

387

25,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 131 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don RADOUANE AMIRACHE,

MOHAMED ANIRACH contra la empresa CONSTRUCCIONES VITIMAR, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES VITIMAR, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL con carácter provisional, por importe de 1.013,24 euros más 10% de mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A CONSTRUCCIONES VITIMAR, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

341 22,40 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000233 /2006
Nº Autos: Demanda 96 /2006
Materia: Despido
Demandado/s: Estudio 89, SL

EDICTO

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de lo Social número dos de León, hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Mercedes Rodríguez González contra Estudio 89, SL, en reclamación por despido, registrado con el nº 96 /2006 se ha acordado citar a Estudio 89, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de febrero de 2006 a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avda. Saénz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que (dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estudio 89, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a veintitres de enero de dos mil seis.- El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

552 22,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002846 /2005
07410
Nº AUTOS: DEMANDA 886 /2005.
MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, RICARDO TASCÓN BRUGOS, ASEPEYO

EDICTO

DON PEDRO MARÍA GONZALEZ ROMO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha 20.12.05 en el proceso seguido a instancia de don TOMÁS ARIAS VÉLEZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, RICARDO TASCÓN BRUGOS, ASEPEYO, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL registrado con el nº 886 /2005 se ha acordado citar a RICARDO TASCÓN BRUGOS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 abril de 2006 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 a las 10 horas en AVDA. SÁENZ DE MIERA, número 6, LEÓN, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a RICARDO TASCÓN BRUGOS, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 20 diciembre de 2005.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

10167 27,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hace saber:

Que en el procedimiento Demanda 700 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Pérez Lorenzo contra la empresa INSS, TGSS, Bautista Pérez y su Aseguradora sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

ACTA

En León a dieciséis de enero de dos mil seis.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado de lo Social número tres, doña María del Carmen Escuadra Bueno, con asistencia de mí el Secretario Judicial don Pedro María González Romo.

Comparecen:

Como demandante/s:

David Pérez Lorenzo, representado por el letrado Miguel Ángel Campelo.

Como demandado/s:

INSS, TGSS representados por la letrada Mercedes Merino Gutiérrez.

Bautista Pérez no comparece.

Aseguradora no comparece.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio.

S.S.^a Ilustrísima a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el próximo día 22 de febrero a las 10 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.S.^a y conmigo Secretario, que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bautista Pérez y su aseguradora en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a dieciséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

752 32,00 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G. 24115 4 0100021 /2006
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 17/2006.

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: AMANCIO PÉREZ VALCÁRCEL

DEMANDADO: INSS-TESORERÍA, ANTONIO GARCÍA SIMÓN, FREMAP

EDICTO

EL SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONFERRADA

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don AMANCIO PÉREZ VALCÁRCEL contra INSS-TESORERÍA, "ANTONIO GARCIA SIMON", FREMAP, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL registrado con el nº 17/2006 se ha acordado citar a "ANTONIO GARCÍA SIMÓN", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de marzo de 2006 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en AVDA. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de, emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "ANTONIO GARCÍA SIMÓN", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En PONFERRADA a 12 de enero de 2006.-El Secretario Judicial (ilegible).

296 25,60 euros

NIG: 24115 4 0100582 /2005
07410

Nº AUTOS: DEMANDA 555/2005

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: YOLANDA GARCIA PARDO

DEMANDADO: PONFEBOS, S.L., INSS-TESORERÍA, ASEPEYO, GERENCIA REGIONAL DE LA SALUD

EDICTO

EL SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PONFERRADA

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña YOLANDA GARCÍA PARDO contra PONFEBOS, S.L., INSS-TESORERÍA, ASEPEYO, GERENCIA REGIONAL DE LA SALUD, en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el nº 555 /2005 se ha acordado citar a PONFEBOS, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de abril de 2006 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en AVDA. HUERTAS DEL SACRAMENTO, 14, 2ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a PONFEBOS, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En PONFERRADA a 3 de enero de 2006.-EL SECRETARIO JUDICIAL (ilegible).

161 25,60 euros

NIG: 24115 4 0100659/2005
07410

Nº autos: Demanda 624/2005.

Materia: Seguridad Social

Demandante: Enrique Barreira Campos

Demandados: Mutua Universal Mugenat, INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio SL

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Enrique Barreira Campos, contra Mutua Universal Mugenat, INSS y Tesorería, Antracitas San Antonio SL, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 624/2005, se ha acordado citar a Antracitas San Antonio SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de febrero de 2006 a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antracitas San Antonio SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 1 de diciembre de 2005.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9675 26,40 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña MARÍA ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en autos nº 17/2006 de este Juzgado, de lo Social, seguidos a instancias de don MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ, contra INSS, TGSS, MINERA ORDOÑO, S.A. Y ASEGURADORA, INSS, sobre silicosis, se ha acordado citar a MINERA ORDOÑO, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3.4.06 a las 12 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de CITACION EN LEGAL FORMA A MINERA ORDOÑO, S. A, en el procedimiento sobre SEGURIDAD SOCIAL referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 17 de enero de 2006. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, María Rosario Palacios González.
393 22,40 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en autos n^o 616 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JOSÉ PEREIRA PEREIRA, contra INSS, TESORERÍA Y CARBONES SAN ANTONIO S.L., sobre SILICOSIS, se ha acordado citar a CARBONES SAN ANTONIO S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de abril de 2006, a las 10:15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA A CARBONES SAN ANTONIO, S.L. en el procedimiento sobre SEGURIDAD SOCIAL referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, M^a Rosario Palacios González.
9595 22,40 euros

CÉDULA DE CITACION

Doña M^a ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en autos n^o 625 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don ANDRÉS ÁLVAREZ GALVÁN, contra INSS, TGSS, MINAS DE PAPERÓ, S.A. Y FREMAP, sobre SILICOSIS, se ha acordado citar a MINAS DE FABERO, S.A. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de abril de 2006 a las 10,45 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA A MINAS DE FABERO, S.A., en el procedimiento sobre SEGURIDAD SOCIAL referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 2 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, M^a Rosario Palacios González.
9744 22,40 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en autos n^o 525 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don ISIDRO ÁLVAREZ VEGA, contra INSS, TGSS, MINA CELESTINA, S.L. Y MUTUA LA FRATERNIDAD, sobre silicosis, se ha acordado citar a MINA CELESTINA, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de abril de 2006 a las 10,30 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA A MINA CELESTINA, S.L., en el procedimiento sobre SEGURIDAD SOCIAL referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 13 de diciembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA SECRETARIA JUDICIAL, M^a Rosario Palacios González.
9922 22,40 euros

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M^a ROSARIO PALACIOS GONZÁLEZ Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de PONFERRADA, HAGO SABER:

Que en autos n^o 558 /2005 de este Juzgado, de lo Social, seguidos a instancias de don MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, contra EMPRESA ANDRÉS CALVO MARTÍNEZ, MUTUA FREMAP, INSS Y TGSS, SOBRE SILICOSIS, se ha acordado citar a EMPRESA ANDRÉS CALVO MARTÍNEZ en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de abril de 2006, a las 11,30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, habiéndose suspendido el señalado para el día 9 de enero de 2006, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA A ANDRÉS CALVO MARTÍNEZ, en el procedimiento sobre ORDINARIO referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 5 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M^a Rosario Palacios González.
232 22,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 584/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefina Peña Fernández contra la empresa Enlag Servicios Inmobiliarios, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N^o 3/06 de fecha 11-1-06 cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Josefina Peña Fernández frente a la empresa Enlag Servicios Inmobiliarios, SL, sobre reclamación de cantidad, condeno a referida mercantil demandada a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de 3.138,40 Euros, más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0584 05, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enlag Servicios Inmobiliarios, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a once de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial M^a Rosario Palacios González.

391

38,40 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M^a Rosario Palacios González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 5/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe-Teodoro Álvarez Centeno contra la empresa Magraex Combarros, S L, Canteras Naturales, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que con fecha 11 de enero de 2006 se dictó Auto despachando ejecución a instancia de don Felipe-Teodoro Álvarez Centeno frente a las empresas Magraex Combarros, S L y Canteras Naturales, SL, por importe principal de 711,88 euros, más otros 140 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magraex Combarros, S L, y cautelarmente a Canteras Naturales, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a once de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, M^a Rosario Palacios González.

392

16,80 euros

NIG: 24115 4 0200194 /2005

32000

N^o Autos: Dem 190 /2005N^o Ejecución: Ejecución 174 /2005

Materia: ordinario

Demandado/s: Alfonso Corralón Escribano A La Gestibre, SL

EDICTO

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n^o 174/2005 se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 9.970,70 euros, más 2.000 euros que, por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación, se presupuestaron para intereses y costas, a instancia de don Luis-Javier Posada del Río, contra don Ignacio Alfonso Corralón Escribano y Empresa A La Gestibre, SL, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien/los bienes muebles, propiedad de dicha empresa ejecutada, que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este tribunal el próximo día 16 de febrero de 2005, a las 10,30 horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes: Vehículo Mitsubishi L 200, matrícula 4777-CXZ.

Valoración: 12.596,64 euros

Depositario: Empresa “A La Gestibre, SL”, con domicilio en Otero (León), Camino de Valdepicos (El Arbedal)

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente.

En Ponferrada, a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.- El Secretario Judicial, M^a Rosario Palacios González.

10106

24,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

HOSPITAL DE ÓRBIGO

Tomás Calzado Domínguez, Presidente de la Comunidad de Regantes de Hospital de Órbigo.

Informo:

Que en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2005, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Hospital de Órbigo con el objeto de la creación de una nueva calle en esta localidad, se ha iniciado expediente de supresión de un tramo de reguero que recorre de norte a sur, la calle de nueva creación hasta la calle Santiago Matilla.

Dicho expediente se expondrá a información pública durante un periodo de quince días, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todos aquellos partícipes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Hospital de Órbigo, 22 de diciembre de 2005.—El Presidente, Tomás Calzado Domínguez.

147

14,40 euros